

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el valor de 0.5 como el factor que define el monto a contabilizar de la deuda con garantía o fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición de las Entidades Federativas o Municipios, que contraten los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada en términos de los artículos 7 y 8 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 126/2019

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL VALOR DE 0.5 COMO EL FACTOR QUE DEFINE EL MONTO A CONTABILIZAR DE LA DEUDA CON GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, QUE CONTRATEN LOS ENTES PÚBLICOS DISTINTOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ALERTAS

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24, 43, 44 y 48, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 7, 8, 18 y Cuarto Transitorio, del Reglamento del Sistema de Alertas, y 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 43 y 44 del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza evaluaciones de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento;

Que las evaluaciones indicadas en el párrafo anterior, se realizarán con base en los indicadores del Sistema de Alertas, cuya definición específica, aplicación, periodicidad de medición así como la obligación de entrega de información por parte de los Entes Públicos, serán establecidas en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que conforme al artículo 48, inciso c) del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera permanente, debiendo actualizarse anualmente por cuanto hace a los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate;

Que en el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se estableció que el Sistema de Alertas a que se refiere el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entraría en operación, a más tardar el 1o. de abril de 2017;

Que en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto señalado en el párrafo anterior, se estableció que el Ejecutivo Federal emitiría el reglamento a que se refiere el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto;

Que el 31 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Sistema de Alertas, que tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento, cuya evaluación en términos de lo señalado en el artículo 6 del Reglamento citado se realizará a través de los indicadores siguientes: (i) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, (ii) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, y (iii) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales;

Que de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Alertas, para determinar el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, se medirá la situación de cada uno de ellos a través de los indicadores del Sistema de Alertas establecidos en los artículos 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios y 6 del Reglamento en comento, siendo facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicar en el Diario Oficial de la Federación los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto para dichos Entes Públicos, considerando los diferentes tipos de Entes Públicos existentes en las Entidades Federativas y Municipios;

Que el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas establece que, para efectos del Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, se considerarán como Deuda Pública y Obligaciones de la Entidad Federativa y de los Municipios, las contratadas por el Ente Público y, en caso de contar con una Fuente o Garantía de Pago deberá ser de Ingresos de Libre Disposición, ya sea respaldada de manera directa, subsidiaria, solidaria o bajo cualquier otra modalidad.

En ese sentido, se establece que para contabilizar como parte de la Deuda Pública y Obligaciones a la Entidad Federativa o al Municipio, dicha deuda deberá estar acotada por el nivel de endeudamiento del Ente Público; es decir, el saldo de la Deuda Pública y Obligación respaldada se multiplicará por un factor de acuerdo al nivel de endeudamiento del Ente Público;

Que conforme al artículo 8 del Reglamento del Sistema de Alertas, para efectos del Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, se considerará el monto que resulte de la suma de las amortizaciones de capital, intereses, comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada Financiamiento del Ente Público, cuyo monto resultante será el que se derive de los Financiamientos y Obligaciones que se establezcan de acuerdo al artículo 7 del citado Reglamento;

Que en el último párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas, se estableció que hasta en tanto no se emitiera la primera medición de los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y Municipios, se contabilizaría, para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 7 de dicho Reglamento, la totalidad de la Deuda Pública y Obligación respaldada del Ente Público;

Que en el segundo párrafo del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2018, se estableció que en el caso de los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicaría en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas a más tardar el último día hábil de agosto de 2019, con base en la información de su Cuenta Pública 2018;

Que el artículo 24 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece los requisitos que deberá contener la autorización de la Legislatura Local para los Financiamientos y Obligaciones, además establece que dichos requisitos, deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios;

Que el pasado 30 de agosto de 2019 se publicó en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la medición de los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 y 8, en relación con el diverso 18 del Reglamento del Sistema de Alertas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el Factor que contabiliza la deuda con garantía o fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición de las Entidades Federativas o Municipios que contraten los Entes Públicos distintos a la Administración Pública Centralizada, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Para contabilizar en el Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición de la Entidad Federativa o del Municipio el monto del saldo de la deuda respaldada, ya sea de manera directa, subsidiaria, solidaria o bajo cualquier modalidad contratada por sus Entes Públicos que cuente con fuente o garantía de pago de Ingresos de Libre Disposición de la Entidad Federativa o del Municipio; se considerará el saldo de la Deuda Pública y Obligación respaldada que será multiplicado por un factor de acuerdo al nivel de endeudamiento del Ente Público, de la siguiente manera:

$$Sr_{i,t} = (Sf_{i,t})(0.5Ne_{j,k})$$

Donde:

$Sr_{i,t}$ es el monto del saldo de la deuda respaldada del financiamiento que se contabilizará a la Entidad Federativa o Municipio en la medición a evaluar.

i es la Entidad Federativa o Municipio.

t es la medición a evaluar.

$Sf_{i,t}$ es el saldo total del financiamiento respaldado al trimestre que se evalúa.

0.5 es el factor de la deuda con respaldo asociado al comportamiento del nivel de endeudamiento

$Ne_{j,k}$ es el valor del nivel de endeudamiento del ente público distinto de la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y de los Municipios cuya deuda es respaldada. Dicho valor es la expresión numérica del nivel de endeudamiento que está acotado entre 0 y 2, dónde:

Nivel de endeudamiento	Expresión numérica
Sostenible	0
En Observación	1
Elevado	2

j es el ente público distinto de la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y de los Municipios.

k es el resultado actualizado del nivel de endeudamiento del ente público distinto de la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Artículo Segundo. Para contabilizar en el Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición de la Entidad Federativa o del Municipio los montos devengados, correspondientes a los conceptos que resulten de la suma de las amortizaciones de capital, intereses, comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada Financiamiento que cuente con fuente o garantía de pago de Ingresos de Libre Disposición de la Entidad Federativa o del Municipio, ya sea de manera directa, subsidiaria, solidaria o bajo cualquier modalidad contratada por sus Entes Públicos; se considerarán los conceptos que deriven de la Deuda Pública y Obligación respaldada, que serán multiplicados por un factor de acuerdo al nivel de endeudamiento del Ente Público, de la siguiente manera:

$$Cr_{i,t} = (Cf_{i,t})(0.5Ne_{j,k})$$

Donde:

$Cr_{i,t}$ es el monto devengado del concepto de la deuda respaldada del financiamiento que contabilizará la Entidad Federativa o Municipio en la medición a evaluar. Entendiendo por concepto: las amortizaciones de capital, intereses, comisiones por anualidades y demás costos financieros vinculados a cada Financiamiento.

i es la Entidad Federativa o Municipio.

t es la medición a evaluar.

$Cf_{i,t}$ es el monto total devengado del concepto del financiamiento respaldado al trimestre que se evalúa.

0.5 es el factor de la deuda con respaldo.

$Ne_{j,k}$ es el valor del nivel de endeudamiento del ente público distinto de la Administración Pública Centralizada de las entidades federativas y de los municipios cuya deuda es respaldada. Dicho valor es la expresión numérica del nivel de endeudamiento que está acotado entre 0 y 2, dónde:

Nivel de endeudamiento	Expresión numérica
Sostenible	0
En Observación	1
Elevado	2

j es el ente público distinto de la Administración Pública Centralizada de las Entidades Federativas y de los Municipios.

k es el resultado actualizado del nivel de endeudamiento del ente público distinto de la Administración Pública Centralizada de las entidades federativas y de los municipios.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 noviembre de 2019.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 129/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2019.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el artículo primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de diciembre de 2019, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO diciembre 2019
Gasolina menor a 92 octanos	45.81%
Diésel para el sector pesquero	52.38%
Diésel para el sector agropecuario	41.91%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 92 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracciones XXIII y XXV de la Ley Aduanera, y 1o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Promulgatorio de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea (Decisión 2/2000) y la "Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2" (Resolución), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000 y el 31 de diciembre de 2002, respectivamente;

Que en virtud de que la Unión Europea ha establecido una unión aduanera con el Principado de Andorra y con la República de San Marino, respectivamente, las mercancías originarias de México se benefician de un trato preferencial al momento de su exportación a dichos países;

Que el 16 de octubre de 2019, el Comité Conjunto UE-México adoptó mediante procedimiento escrito la Decisión No 1/2019 (Decisión), a través de la cual se añade un Apéndice VI al Anexo III de la Decisión No 2/2000, para permitir que las mercancías originarias del Principado de Andorra clasificados en los capítulos 25 a 97 del Sistema Armonizado, así como las mercancías originarias de la República de San Marino clasificadas en los capítulos 1 a 97 del Sistema Armonizado reciban el mismo trato, al momento de su importación a México, que las mercancías originarias de la Unión Europea, a partir de la entrada en vigor de la Decisión.

Que con fundamento en su Artículo 2, la Decisión entrará en vigor el 1 de diciembre de 2019, en virtud de que la Unión Europea y México comunicaron la conclusión de sus procedimientos internos para tales efectos los días 22 y 25 de octubre de 2019, respectivamente;

Que derivado de la adopción antes señalada, resulta necesario modificar la Resolución, a fin de que sus reglas sean acordes con la normatividad aplicable al comercio exterior, ha tenido a bien expedir la siguiente

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISIÓN 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ANEXOS 1 Y 2

Único. Se **REFORMAN** las reglas 1.2.; 2.1.; 2.2.1.; 2.2.5.; 2.3.1., último párrafo; 2.3.2., cuarto párrafo; 2.4.1., segundo párrafo; 2.4.2., rubro A.; 2.4.9., primer párrafo; 3.1., rubro B., numerales 2. y 3.; 5.1., último párrafo; 5.2., rubros A., B. y C.; 6.2., primer párrafo; 6.6., primer párrafo y segundo párrafo, rubro G.; 6.9., primero, segundo, tercer, cuarto y séptimo párrafos; el Anexo 1, Notas al Certificado de circulación EUR.1, encabezado y campos 2. y 4.; Notas Generales de las Notas al Certificado de circulación EUR.1, numeral 2.; y el Anexo 2, Reporte de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad y su instructivo de llenado; de la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Anexo III de la Decisión, se podrá aplicar el trato preferencial a las mercancías importadas a territorio nacional que califiquen como mercancías originarias, siempre que sean transportadas directamente del territorio de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino a territorio nacional y cumplan con las demás disposiciones de la Decisión y de la presente Resolución.

2.1. Para los efectos del artículo 15 del Anexo III de la Decisión, las mercancías originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino que se importen con trato

preferencial, deberán estar amparadas por el Certificado a que se refiere el Apéndice III, del Anexo III de la Decisión o en su caso, por la Declaración en factura prevista en el Apéndice IV, del Anexo III de la Decisión.

2.2.1. El Certificado que ampare la importación de las mercancías originarias a territorio nacional deberá de cumplir con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y con el Anexo 1 de la presente Resolución, estar foliado y sellado por la autoridad aduanera de un Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino y firmado por el exportador o su representante autorizado.

El Certificado podrá ser emitido en cualquiera de los siguientes idiomas: alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, neerlandés, húngaro, inglés, italiano, letón, lituano, maltés, polaco, portugués, rumano o sueco. En caso de presentarse en un idioma diferente al español o inglés, deberá acompañarse de la traducción correspondiente al español o inglés.

2.2.5. No obstante lo dispuesto en la regla 2.2.1. de la presente Resolución, la autoridad aduanera aceptará el Certificado utilizado por la Comunidad, el Principado de Andorra o la República de San Marino en otros acuerdos preferenciales siempre y cuando en él se indique la clasificación arancelaria de la mercancía por lo menos a nivel de partida (cuatro dígitos) conforme al Sistema Armonizado.

2.3.1. ...

En estos casos, no será necesario contar con un Certificado siempre que el exportador extienda en la factura, orden de entrega, conocimiento de embarque, lista de empaque o cualquier otro documento comercial que ampare las mercancías importadas, una declaración de que califican como mercancías originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino y se cumplan las demás condiciones previstas en el Anexo III de la Decisión y en la presente Resolución.

2.3.2. ...

La Declaración en factura no podrá extenderse en una factura emitida en un tercer país, sin embargo, el exportador ubicado en la Comunidad, en el Principado de Andorra o en la República de San Marino podrá asentar la Declaración en factura en la orden de entrega, conocimiento de embarque, lista de empaque o cualquier otro documento comercial

....

2.4.1. ...

Cuando se trate de duplicados de Certificados expedidos en los términos del artículo 18 del Anexo III de la Decisión, que en el campo 7 contengan la leyenda "Duplicado" en alguno de los idiomas referidos en el segundo párrafo de la regla 2.2.1. de la presente Resolución, el plazo de vigencia correrá a partir de la fecha de expedición del Certificado original, la cual se deberá asentar en el campo 11 del duplicado del Certificado.

2.4.2. ...

A. En caso de pérdida, robo o destrucción del Certificado original, cuando se solicite un duplicado dentro del plazo de vigencia del Certificado original y éste no sea expedido dentro de dicho plazo, por causas imputables a la autoridad aduanera del Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino.

...

2.4.9. En los casos en los que el importador, así como el agente o apoderado aduanal, identifique en el Certificado cualquiera de los casos que se especifican en el primer párrafo de las Notas Explicativas al artículo 17, o que se incumple cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos a) o c) de las Notas Explicativas al artículo 16, podrá devolver el Certificado al exportador que lo llenó para permitirle añadir todas las correcciones necesarias, debiendo ser visadas por la autoridad aduanera del Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino en el que se haya expedido. Además, en el caso de que la autoridad aduanera del país de exportación lo considere necesario, se podrá expedir un nuevo Certificado en sustitución del Certificado devuelto para su corrección.

...

3.1. ...

B. ...

- 2.** El certificado de cupo que ampare las mercancías importadas con el trato preferencial, cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establezca la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino, vigente a la fecha de que se trate.
- 3.** El certificado de importación (certificado de elegibilidad), cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establezca la tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino, vigente a la fecha de que se trate.

...

5.1. ...

La autoridad aduanera emitirá la resolución correspondiente al importador de las mercancías objeto de la verificación, con base en la información y documentación proporcionada, de conformidad con los artículos 30(2) y 31 del Anexo III de la Decisión, por la autoridad aduanera del Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42, 48, 63 y demás relativos del Código.

5.2. ...

- A.** Cuando transcurran 10 meses a partir de la fecha en que se haya enviado el requerimiento de información a la autoridad aduanera de un Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino, sin que haya mediado respuesta, salvo que la omisión se deba a circunstancias excepcionales.
- B.** Cuando la información o documentación proporcionada por la autoridad aduanera de un Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino sea insuficiente para determinar la autenticidad de los Certificados o de las Declaraciones en factura; la exactitud de la información recogida en dichos documentos; el carácter originario de las mercancías; o si no se satisfacen los demás requisitos previstos en el Anexo III de la Decisión.
- C.** Cuando la información o documentación proporcionada por la autoridad aduanera de un Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino indique que los Certificados o las Declaraciones en factura no son auténticos o fueron alterados, que la información recogida en dichos documentos no es exacta, que las mercancías no califican como originarias o no se satisface alguno de los requisitos previstos en el Anexo III de la Decisión.

...

6.2. Para los efectos de los artículos 52, primer párrafo y 63-A de la Ley, quienes introduzcan mercancías no originarias al territorio nacional bajo cualquiera de los programas de diferimiento o devolución de aranceles, estarán obligados al pago de los aranceles de importación cuando dichas mercancías sean utilizadas como material en la fabricación de mercancías originarias de México y sean posteriormente retornadas a cualquier Estado Miembro de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino.

...

6.6. Lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo III de la Decisión, no será aplicable a los materiales que retornen a cualquier Estado Miembro de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino, en la misma condición en que se hayan importado.

...

- G.** La simple mezcla de mercancías, sean o no de diferentes clases, donde uno o más componentes de las mezclas no reúnen las condiciones establecidas en el Apéndice II del Anexo III de la Decisión, para considerarlas como originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra, de la República de San Marino o de México.

6.9. Las Maquiladoras o PITEX, que transfieran mercancías importadas temporalmente a otras Maquiladoras, PITEX o ECEX, podrán pagar los aranceles de importación correspondientes a las mercancías no originarias transferidas, en la proporción en la que las Maquiladoras, PITEX o ECEX que reciban las mercancías no originarias, las hubieran exportado o retornado a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino en el semestre inmediato anterior, siempre que estas últimas presenten a la autoridad aduanera, antes de efectuar la primera transferencia al amparo de esta regla, un aviso en el que manifiesten su intención de ejercer la opción a que se refiere la misma, asumiendo la responsabilidad solidaria en los términos del artículo 26, fracción VIII del Código, por el pago de los aranceles de importación que se pudieran causar, incluyendo los accesorios y las multas, por las diferencias entre la proporción manifestada a las empresas Maquiladoras o PITEX que efectúen la transferencia y la proporción real, siempre que alguna de las empresas que reciban las mercancías no originarias, emitan a la Maquiladora o PITEX que efectúa la transferencia, el "Reporte de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino", contenido en el Anexo 2 de la presente Resolución.

La empresa que haya recibido las mercancías no originarias, calculará la proporción a que se refiere el párrafo anterior, dividiendo el número de unidades retornadas o exportadas en el semestre inmediato anterior

a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino, entre el número total de unidades que le hubieren sido transferidas en el mismo periodo.

Cuando las Maquiladoras o PITEX que recibieron las mercancías no originarias transferidas, a su vez las transfieran a otras Maquiladoras, PITEX o ECEX, deberán considerarlas como retornadas o exportadas a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino, en la proporción en la que estas últimas hubieran retornado o exportado a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino, dichas mercancías en el semestre inmediato anterior. La proporción se calculará en los términos del párrafo anterior.

Las Maquiladoras o PITEX que transfieran las mercancías no originarias importadas temporalmente, sólo podrán aplicar lo dispuesto en esta regla cuando conserven el "Reporte de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino", emitido por la Maquiladora, PITEX o ECEX que las reciba. Cuando la Maquiladora o PITEX que transfiera las mercancías no originarias no cuente con el reporte mencionado, se considerará que las mercancías transferidas fueron retornadas o exportadas en su totalidad a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino.

...

Cuando no se pueda calcular la proporción de las mercancías transferidas debido a que no fueron objeto de transferencia, exportación o retorno, en el semestre inmediato anterior, podrán determinar la proporción a que se refiere esta regla con base en los datos de las proyecciones del volumen de exportación para el semestre de que se trate. En este caso, la empresa que recibe las mercancías no originarias deberá entregar a la empresa que efectúa la transferencia, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes inmediato posterior al semestre de que se trate, un reporte en el que indique la proporción real de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino en el semestre.

...

ANEXO 1 DE LA RESOLUCION EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

...

Notas al Certificado de circulación EUR.1

Con el propósito de aplicar el trato preferencial se deberá contar con un Certificado expedido por la autoridad aduanera de algún Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino, de conformidad con lo siguiente:

...

Campo 2. Deberá indicarse el país, grupo de países o territorio de exportación y de importación. En el caso de mercancías originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino puede indicarse el Estado Miembro, la Comunidad Europea, un Estado Miembro y la Comunidad Europea, el Principado de Andorra o la República de San Marino. Se podrán utilizar otros términos que se refieran inequívocamente a la Comunidad como son: inter alia, la Unión Europea o las siglas CE (por Comunidad Europea), UE (por Unión Europea), CM (por Ceuta y Melilla), AD (por Andorra), SM (por San Marino), u otra que haga referencia al país, grupo de países o territorios de exportación.

...

Campo 4. Deberá indicarse el país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora de donde se consideran originarias las mercancías. En el caso de mercancías originarias de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino puede indicarse el Estado Miembro, la Comunidad Europea, un Estado Miembro y la Comunidad Europea, el Principado de Andorra o la República de San Marino. Se podrán utilizar otros términos que se refieran inequívocamente a la Comunidad como son: inter alia, la Unión Europea o las siglas CE (por Comunidad Europea), UE (por Unión Europea), CM (por Ceuta y Melilla), AD (por Andorra), SM (por San Marino), u otra que haga referencia al país, grupo de países o territorios de exportación.

...

NOTAS GENERALES

...

2. El Certificado no deberá presentar raspaduras ni correcciones superpuestas. Cualquier modificación deberá hacerse tachando los datos erróneos y añadiendo, en su caso, los correctos. Tales rectificaciones deberán ser aprobadas por la persona que haya extendido el Certificado y ser visadas por la autoridad aduanera del Estado Miembro de la Comunidad, del Principado de Andorra o de la República de San Marino en el que se haya expedido.

...

ANEXO 2 DE LA RESOLUCION EN MATERIA ADUANERA DE LA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

Contenido

A. Reporte de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino

Reporte de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino

...

3. Proporción de exportación o retorno a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino	
Descripción de la mercancía transferida:	
Fracción arancelaria:	
Descripción del bien final:	
Fracción arancelaria:	
	Proporción

...

Instructivo de llenado del Reporte de exportaciones a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino

...

3. Proporción de exportación o retorno a los Estados Miembros de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino

...

-- Proporción de exportación: indicar la proporción que determine conforme a lo dispuesto en la Resolución en Materia Aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, misma que se obtendrá por producto, dividiendo el número de unidades retornadas o exportadas del bien final a un Estado Miembro de la Comunidad, al Principado de Andorra o a la República de San Marino, en las que se incorporen las mercancías transferidas en el semestre inmediato anterior, entre el número total de unidades retornadas, exportadas, transferidas y destinadas a mercado nacional, en el mismo periodo.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Las referencias a Maquiladoras, PITEX o ECEX contenidas en la presente Resolución se entenderán realizadas a una persona moral que cuente con un número de autorización otorgado por la Secretaría de Economía en cumplimiento de lo establecido en el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" referido en el artículo Único del "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.

TERCERO.- Se podrán importar aplicando trato preferencial, los productos provenientes del Principado de Andorra o de la República de San Marino que cumplan con las disposiciones del Anexo III de la Decisión, y que a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, se encuentren en tránsito hacia

territorio nacional, en depósito ante la aduana o depósito fiscal en territorio nacional, siempre que dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha antes mencionada, se efectúe su importación definitiva al amparo del Certificado expedido con posterioridad a su exportación, en el que se indique en el campo 7, la leyenda "Expedido a Posteriori" o "Issued Retrospectively", acompañado de los documentos que demuestren que las mercancías han sido transportadas a territorio nacional, en los términos del artículo 13 del Anexo III de la Decisión, del Principado de Andorra o de la República de San Marino y se cumpla con las disposiciones de la Decisión y de la presente Resolución.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el párrafo primero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 127/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	9.25%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	9.60%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.445
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.507

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.365
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060

Diésel	\$4.773
--------	---------

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 128/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

octanos:

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2019, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2019 y las participaciones del fondo de fiscalización y recaudación del tercer trimestre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 125/2019

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE OCTUBRE DE 2019, POR EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2019 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2019.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de septiembre de 2019, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de octubre de 2019, la correspondiente al periodo de mayo a agosto de 2019, con la cual se calcularon las diferencias del segundo ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos; así como la correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2019, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2019, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de octubre de 2019 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten del mes de octubre de 2019; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de octubre de 2019 y del segundo ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al tercer trimestre de 2019, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2019, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2019, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de septiembre de 2019, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de octubre de 2019, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de septiembre de 2019, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de octubre de 2019.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	210,823,010
Renta 1/	98,439,487
Valor Agregado	72,292,021
Especial sobre Producción y Servicios	31,237,351
Artículo 2, fracción I, inciso D)	19,755,913
Bebidas Alcohólicas	1,109,594
Cervezas	4,097,474
Tabacos	936,901
Bebidas Energetizantes	2,794
Telecomunicaciones	501,558
Bebidas saborizadas	2,523,407
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,793,322
Plaguicidas	80,195
Combustibles Fósiles	435,356
Otras retenciones	838
Importación	5,890,871
Exportación	4
Recargos y actualizaciones	3,063,611
No Comprendidos 2/	-143,882
Derecho de Minería	43,547
Petroleros	26,493,371
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	26,493,360
ISR contratos y asignaciones	11
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	237,316,381

Menos:	3,522,179
20% de Bebidas Alcohólicas	221,919
20% de Cervezas	819,495
8% de Tabacos	74,952
Incentivos Económicos	2,380,813
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	233,794,202

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de octubre de 2019.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de octubre de 2019	233,794,202,179
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	123,032,513,012
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2019 (3 x 20%)	24,606,502,602
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2019 (5 x 60%)	14,763,901,561
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (5 x 30%)	7,381,950,781
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2019 (5 x 10%)	2,460,650,260
6) Total fondo general de participaciones de octubre de 2019 (4+5)	46,758,840,436
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de octubre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	55,964,943,429
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2019 (8 x 1%)	559,649,434
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2019 (10 x 70%)	391,754,604
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (10 x 30%)	167,894,830
11) Total fondo de fomento municipal de octubre de 2019 (9+10)	2,337,942,022
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	74,952,070
13) Participaciones por cerveza	819,494,732
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	221,918,743
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,116,365,545
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	317,960,115

Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2019

17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	377,523,462
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	188,761,731
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	188,761,731
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	377,523,462

Fondo de Compensación de septiembre de 2019

21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2019	2,080,403,688
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de septiembre de 2019	378,255,216
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2019	5,948,837
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en agosto de 2019	1,081,607
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por septiembre de 2019 (22+24)	379,336,823

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Resultado					
	PIB 2016 (1)	PIB 2017 (2)	Variación 2017/2016 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	256,539,189	285,649,094	1.113472	1,351,792	1,505,182	1.092130
Baja California	633,749,954	693,713,913	1.094618	3,676,111	4,023,936	2.919687
Baja California Sur	155,426,238	187,896,420	1.208911	852,988	1,031,186	0.748208
Campeche	412,677,196	488,238,544	1.183100	960,102	1,135,897	0.824184
Coahuila	687,437,836	777,096,938	1.130425	3,092,916	3,496,310	2.536852
Colima	113,898,362	128,422,807	1.127521	769,969	868,156	0.629917
Chiapas	323,856,929	331,198,192	1.022668	5,499,755	5,624,425	4.080969
Chihuahua	649,558,565	709,245,376	1.091888	3,846,353	4,199,788	3.047281
Ciudad de México	3,183,268,236	3,413,106,113	1.072202	8,767,071	9,400,070	6.820501
Durango	234,842,577	247,713,968	1.054809	1,830,082	1,930,386	1.400649
Guanajuato	794,067,675	907,820,742	1.143254	5,988,607	6,846,497	4.967680
Guerrero	268,701,662	287,512,600	1.070007	3,639,767	3,894,575	2.825825
Hidalgo	294,162,675	338,678,753	1.151331	3,009,108	3,464,481	2.513757
Jalisco	1,348,366,484	1,466,484,705	1.087601	8,271,370	8,995,950	6.527280
México	1,681,570,003	1,832,001,173	1.089459	17,812,494	19,405,978	14.080585
Michoacán	468,541,930	527,508,751	1.125852	4,711,606	5,304,570	3.848889
Morelos	217,034,080	242,162,777	1.115782	2,006,603	2,238,932	1.624524
Nayarit	135,917,236	149,069,733	1.096768	1,309,656	1,436,389	1.042215
Nuevo León	1,405,143,073	1,553,123,189	1.105313	5,362,161	5,926,867	4.300415
Oaxaca	280,583,570	306,866,520	1.093672	4,104,125	4,488,568	3.256815
Puebla	625,916,235	715,446,473	1.143039	6,420,438	7,338,809	5.324892
Querétaro	442,817,599	486,789,990	1.099301	2,116,556	2,326,733	1.688230

Quintana Roo	301,661,304	328,151,516	1.087814	1,748,655	1,902,212	1.380207
San Luis Potosí	398,057,061	455,091,018	1.143281	2,844,618	3,252,197	2.359729
Sinaloa	429,855,071	459,994,724	1.070116	3,079,983	3,295,939	2.391466
Sonora	653,876,696	713,235,538	1.090780	3,083,843	3,363,794	2.440701
Tabasco	448,905,637	489,556,399	1.090555	2,473,911	2,697,937	1.957568
Tamaulipas	561,101,114	610,449,649	1.087949	3,694,194	4,019,096	2.916175
Tlaxcala	110,303,925	115,906,566	1.050793	1,344,908	1,413,220	1.025404
Veracruz	883,856,424	941,270,940	1.064959	8,268,420	8,805,529	6.389114
Yucatán	275,313,778	302,076,442	1.097208	2,222,924	2,439,010	1.769696
Zacatecas	182,725,626	196,968,507	1.077947	1,621,786	1,748,199	1.268458
Totales	18,859,733,940	20,688,448,070	35.282395	125,782,872	137,820,818	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 10 de julio de 2019.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3(1+2+3)/3)$)	Población e/ 2019 (5)	Resultado	
	2016/2015 (1)	2017/2016 (2)	2018/2017 (3)			media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.034	1.045	1.206	1.095	1,351,792	1,480,246	1.097205
Baja California	1.117	1.121	1.068	1.102	3,676,111	4,050,693	3.002502
Baja California Sur	1.326	1.156	1.070	1.184	852,988	1,010,231	0.748815
Campeche	0.838	1.012	0.964	0.938	960,102	900,687	0.667618
Coahuila	1.238	0.768	1.007	1.004	3,092,916	3,106,183	2.302401
Colima	1.119	1.043	1.035	1.065	769,969	820,350	0.608069
Chiapas	0.947	1.006	0.985	0.979	5,499,755	5,386,829	3.992888
Chihuahua	0.927	1.079	1.113	1.040	3,846,353	3,999,869	2.964830
Ciudad de México	1.029	1.056	1.085	1.057	8,767,071	9,264,080	6.866830
Durango	1.092	1.181	0.959	1.078	1,830,082	1,972,323	1.461948
Guanajuato	1.122	1.080	1.084	1.095	5,988,607	6,558,946	4.861699
Guerrero	0.893	1.151	1.081	1.042	3,639,767	3,792,175	2.810880
Hidalgo	0.977	1.105	1.202	1.095	3,009,108	3,293,860	2.441514
Jalisco	1.108	1.077	1.068	1.084	8,271,370	8,968,624	6.647829
México	1.103	1.028	1.083	1.071	17,812,494	19,085,106	14.146485
Michoacán	1.232	1.015	1.084	1.110	4,711,606	5,231,494	3.877749
Morelos	1.153	1.078	1.066	1.099	2,006,603	2,205,570	1.634838
Nayarit	1.171	1.032	1.039	1.081	1,309,656	1,415,318	1.049079
Nuevo León	1.099	1.116	1.059	1.091	5,362,161	5,852,310	4.337918
Oaxaca	1.070	1.056	1.153	1.093	4,104,125	4,484,536	3.324081
Puebla	1.089	1.051	1.110	1.083	6,420,438	6,955,709	5.155792
Querétaro	1.161	1.139	1.103	1.134	2,116,556	2,401,043	1.779729

Quintana Roo	1.114	1.157	1.074	1.115	1,748,655	1,949,729	1.445201
San Luis Potosí	1.243	0.993	1.094	1.110	2,844,618	3,157,628	2.340534
Sinaloa	1.068	1.132	1.071	1.090	3,079,983	3,357,725	2.488852
Sonora	1.139	1.063	1.070	1.090	3,083,843	3,362,725	2.492558
Tabasco	0.944	0.994	0.994	0.977	2,473,911	2,417,588	1.791993
Tamaulipas	1.098	1.132	1.061	1.097	3,694,194	4,052,405	3.003771
Tlaxcala	1.012	1.149	1.143	1.101	1,344,908	1,481,177	1.097895
Veracruz	1.082	1.053	1.022	1.052	8,268,420	8,701,901	6.450125
Yucatán	1.128	1.199	0.950	1.092	2,222,924	2,427,889	1.799628
Zacatecas	1.085	1.248	0.933	1.089	1,621,786	1,765,632	1.308742
Totales	1.077	1.068	1.072	34.437	125,782,872	134,910,583	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019.

Entidades	Impuestos y	Población e/ 2019	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
	derechos (IE) locales de 2018 p/ (1)		IE 2018 por población (3=2*1)	
Aguascalientes	2,981,167,610	1,351,792	4,029,918,525,316,400	0.224542
Baja California	11,528,221,365	3,676,111	42,379,021,369,907,100	2.361303
Baja California Sur	2,889,721,034	852,988	2,464,897,365,042,520	0.137341
Campeche	2,094,746,571	960,102	2,011,170,372,627,080	0.112060
Coahuila	6,081,379,727	3,092,916	18,809,196,661,105,700	1.048024
Colima	1,624,618,455	769,969	1,250,905,847,431,980	0.069699
Chiapas	2,999,738,705	5,499,755	16,497,827,938,822,400	0.919237
Chihuahua	13,026,789,513	3,846,353	50,105,630,924,900,000	2.791820
Ciudad de México	58,389,064,948	8,767,071	511,901,078,019,746,000	28.522452
Durango	2,563,940,175	1,830,082	4,692,220,764,167,880	0.261444
Guanajuato	10,612,633,077	5,988,607	63,554,888,736,288,200	3.541194
Guerrero	3,374,807,805	3,639,767	12,283,514,078,925,900	0.684421
Hidalgo	3,488,448,024	3,009,108	10,497,116,856,181,300	0.584885
Jalisco	16,631,670,925	8,271,370	137,566,703,937,467,000	7.665035
México	27,622,123,191	17,812,494	492,018,903,609,976,000	27.414644
Michoacán	5,073,715,084	4,711,606	23,905,346,433,902,400	1.331974
Morelos	2,636,389,521	2,006,603	5,290,187,122,288,850	0.294762
Nayarit	1,730,608,037	1,309,656	2,266,501,199,829,130	0.126286
Nuevo León	22,214,069,738	5,362,161	119,115,418,398,024,000	6.636954
Oaxaca	3,088,241,810	4,104,125	12,674,530,417,319,100	0.706208
Puebla	7,706,507,037	6,420,438	49,479,150,626,209,700	2.756913

Querétaro	7,619,281,797	2,116,556	16,126,636,603,829,600	0.898555
Quintana Roo	8,669,775,014	1,748,655	15,160,445,426,725,300	0.844720
San Luis Potosí	4,185,892,727	2,844,618	11,907,265,797,378,600	0.663457
Sinaloa	7,986,467,092	3,079,983	24,598,182,873,142,200	1.370578
Sonora	7,869,600,366	3,083,843	24,268,612,001,733,200	1.352215
Tabasco	2,063,323,550	2,473,911	5,104,478,825,815,530	0.284415
Tamaulipas	8,524,415,878	3,694,194	31,490,845,989,199,600	1.754628
Tlaxcala	1,185,430,558	1,344,908	1,594,295,041,557,670	0.088832
Veracruz	8,490,806,810	8,268,420	70,205,556,844,747,400	3.911761
Yucatán	3,414,456,641	2,222,924	7,590,077,613,171,280	0.422909
Zacatecas	2,398,424,759	1,621,786	3,889,731,695,923,870	0.216731
Totales	270,766,477,544	125,782,872	1,794,730,257,918,700,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2019 d/ 15.2484
Aguascalientes	788,208	12,018,911
Baja California	2,954,803	45,056,018
Baja California Sur	772,438	11,778,444
Campeche	812,889	12,395,257
Coahuila	2,247,592	34,272,182
Colima	323,808	4,937,554
Chiapas	7,283,222	111,057,482
Chihuahua	8,146,362	124,218,986
Ciudad de México	971,991	14,821,308
Durango	4,235,805	64,589,249
Guanajuato	2,563,631	39,091,271
Guerrero	328,051	5,002,253
Hidalgo	271,544	4,140,612
Jalisco	9,576,691	146,029,215
México	218,256	3,328,055
Michoacán	2,455,046	37,435,523
Morelos	451,987	6,892,079
Nayarit	818,713	12,484,063

Nuevo León	3,047,369	46,467,501
Oaxaca	610,250	9,305,336
Puebla	1,221,283	18,622,612
Querétaro	1,435,730	21,892,585
Quintana Roo	53,930	822,346
San Luis Potosí	1,589,981	24,244,666
Sinaloa	9,406,668	143,436,636
Sonora	11,431,317	174,309,294
Tabasco	2,462,672	37,551,808
Tamaulipas	1,967,010	29,993,755
Tlaxcala	17,902	272,977
Veracruz	9,805,475	149,517,805
Yucatán	1,183,000	18,038,857
Zacatecas	853,445	13,013,671
Totales	90,307,069	1,377,038,311

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2019			Resarcimiento BET 2019	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	161,240,941	80,995,166	5,525,187	1,001,576	502,211,809
Baja California	635,563,001	431,059,677	221,643,223	58,103,411	3,754,668	1,350,123,980
Baja California Sur	160,245,947	110,464,673	55,277,192	3,379,477	981,537	330,348,826
Campeche	226,439,168	121,681,704	49,283,212	2,757,399	1,032,938	401,194,422
Coahuila	538,189,157	374,538,279	169,962,132	25,788,195	2,856,015	1,111,333,778
Colima	164,236,610	93,000,276	44,887,359	1,715,044	411,463	304,250,753
Chiapas	1,004,369,892	602,510,231	294,753,053	22,619,212	9,254,790	1,933,507,178
Chihuahua	629,999,297	449,897,580	218,862,275	68,696,916	10,351,582	1,377,807,651
Ciudad de México	2,744,713,747	1,006,972,007	506,906,012	701,837,792	1,235,109	4,961,664,667
Durango	288,519,244	206,790,473	107,920,299	6,433,231	5,382,437	615,045,685
Guanajuato	855,324,839	733,423,324	358,888,204	87,136,411	3,257,606	2,038,030,383
Guerrero	493,273,999	417,202,048	207,497,794	16,841,212	416,854	1,135,231,907
Hidalgo	395,380,932	371,128,649	180,231,342	14,391,986	345,051	961,477,960
Jalisco	1,432,795,987	963,681,133	490,739,433	188,609,706	12,169,101	3,087,995,360
México	2,800,368,390	2,078,843,740	1,044,286,591	674,578,499	277,338	6,598,354,557
Michoacán	629,287,410	568,246,137	286,253,521	32,775,230	3,119,627	1,519,681,924

Morelos	323,614,323	239,843,100	120,682,972	7,253,068	574,340	691,967,804
Nayarit	217,191,062	153,871,609	77,442,479	3,107,468	1,040,339	452,652,956
Nuevo León	1,061,831,201	634,909,062	320,222,965	163,312,221	3,872,292	2,184,147,742
Oaxaca	538,451,268	480,832,894	245,381,993	17,377,311	775,445	1,282,818,911
Puebla	889,073,482	786,161,743	380,598,028	67,837,985	1,551,884	2,125,223,123
Querétaro	376,413,841	249,248,670	131,378,755	22,110,293	1,824,382	780,975,941
Quintana Roo	265,685,776	203,772,355	106,684,006	20,785,605	68,529	596,996,270
San Luis Potosí	414,546,142	348,388,014	172,777,087	16,325,360	2,020,389	954,056,991
Sinaloa	533,055,947	353,073,753	183,725,858	33,725,138	11,953,053	1,115,533,749
Sonora	552,077,699	360,342,671	183,999,419	33,273,282	14,525,775	1,144,218,847
Tabasco	919,495,148	289,013,456	132,284,048	6,998,454	3,129,317	1,350,920,423
Tamaulipas	623,742,505	430,541,218	221,736,899	43,175,267	2,499,480	1,321,695,368
Tlaxcala	229,036,641	151,389,575	81,046,078	2,185,845	22,748	463,680,887
Veracruz	1,338,567,778	943,282,497	476,145,023	96,254,755	12,459,817	2,866,709,869
Yucatán	350,185,660	261,276,196	132,847,654	10,406,314	1,503,238	756,219,062
Zacatecas	267,212,803	187,273,877	96,610,710	5,332,985	1,084,473	557,514,848
Totales	22,152,337,833	14,763,901,561	7,381,950,781	2,460,650,260	114,753,193	46,873,593,628

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	Resultado	
	2017	2018			Variación por población	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/25)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/25)100)
Aguascalientes	1,235,465,389	1,349,167,074	1.092031	1,351,792	1,476,199	1.113772
Baja California	5,990,088,020	6,616,044,400	1.104499	3,676,111	4,060,260	3.063410
Baja California Sur	1,350,719,287	1,468,570,746	1.087251	852,988	927,412	0.699720
Campeche	383,675,661	391,195,220	1.019599	960,102	978,919	0.738581
Coahuila	2,679,867,008	2,914,501,026	1.087554	3,092,916	3,363,714	2.537876
Colima	871,991,883	890,870,091	1.021650	769,969	786,638	0.593508
Chiapas	1,069,681,284	1,071,419,386	1.001625	5,499,755	5,508,691	4.156232
Chihuahua	4,790,650,365	5,265,658,400	1.099153	3,846,353	4,227,731	3.189765
Ciudad de México	23,250,262,613	26,065,618,745	1.121089	8,767,071	9,828,669	7.415595
Durango	902,443,561	988,401,661	1.095250	1,830,082	2,004,398	1.512291
Guanajuato	5,437,526,181	5,849,708,759	1.075803	5,988,607	6,442,563	4.860825
Guerrero	1,777,520,631	1,901,548,384	1.069776	3,639,767	3,893,734	2.937769
Hidalgo	1,478,197,828	1,623,383,654	1.098218	3,009,108	3,304,657	2.493318
Jalisco	8,106,727,586	8,511,053,089	1.049875	8,271,370	8,683,907	6.551888
México	10,402,287,858	11,004,879,470	1.057929	17,812,494	18,844,350	14.217802
Michoacán	2,161,700,491	2,345,287,446	1.084927	4,711,606	5,111,749	3.856744
Morelos	1,215,806,285	1,261,480,607	1.037567	2,006,603	2,081,985	1.570829
Nayarit	735,767,054	687,130,414	0.933897	1,309,656	1,223,083	0.922800

Nayarit	7,144,301	8,846,022	1.238193	1.238193	224,913	278,486	0.541352
Nuevo León	1,917,676,963	2,032,495,825	1.059874	1.059874	3,491,673	3,700,733	7.193904
Oaxaca	98,485,592	100,993,329	1.025463	1.025463	264,251	270,980	0.526761
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	46,138,682	51,538,614	1.117037	1.117037	772,055	862,414	1.676458
Sinaloa	1,415,864,388	1,585,022,431	1.119473	1.119473	2,966,321	3,320,717	6.455186
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	204,474,445	179,632,274	0.878507	0.878507	1,358,964	1,193,860	2.320760
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	39,448,376	44,022,568	1.115954	1.115954	1,040,389	1,161,026	2.256934
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	28,294,191,009	31,479,344,321	1.112573		47,559,901	51,442,627	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2019		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	4,363,253	1,119,392	5,482,645	48,313,649
Baja California	29,439,346	12,001,050	0	12,001,050	41,440,396
Baja California Sur	13,281,123	2,741,183	0	2,741,183	16,022,306
Campeche	19,893,110	2,893,424	2,783,939	5,677,363	25,570,473
Coahuila	30,379,818	9,942,246	3,243,346	13,185,592	43,565,411
Colima	23,005,209	2,325,094	0	2,325,094	25,330,303
Chiapas	39,872,920	16,282,229	2,414,405	18,696,634	58,569,554
Chihuahua	39,996,201	12,496,050	11,733,494	24,229,544	64,225,745
Ciudad de México	220,083,536	29,050,935	33,438,540	62,489,475	282,573,011
Durango	38,935,872	5,924,468	6,326,115	12,250,583	51,186,454
Guanajuato	64,119,654	19,042,506	16,347,091	35,389,597	99,509,251
Guerrero	29,484,254	11,508,845	3,206,327	14,715,172	44,199,426
Hidalgo	86,188,656	9,767,688	0	9,767,688	95,956,344
Jalisco	73,415,556	25,667,323	20,683,774	46,351,097	119,766,653

México	120,654,958	55,698,893	31,139,269	86,838,162	207,493,120
Michoacán	90,139,479	15,108,973	249,319	15,358,292	105,497,770
Morelos	37,531,376	6,153,796	0	6,153,796	43,685,171
Nayarit	34,648,676	3,615,110	908,902	4,524,012	39,172,688
Nuevo León	41,166,217	16,415,220	12,078,193	28,493,413	69,659,630
Oaxaca	94,850,859	13,303,994	884,404	14,188,398	109,039,257
Puebla	94,872,995	20,029,354	0	20,029,354	114,902,349
Querétaro	44,883,561	6,887,108	0	6,887,108	51,770,669
Quintana Roo	29,824,745	5,230,641	0	5,230,641	35,055,386
San Luis Potosí	48,129,383	9,318,396	2,814,686	12,133,083	60,262,466
Sinaloa	29,945,765	9,438,437	10,837,924	20,276,361	50,222,126
Sonora	25,109,090	9,364,689	0	9,364,689	34,473,779
Tabasco	45,803,078	5,672,400	3,896,435	9,568,836	55,371,914
Tamaulipas	49,509,217	11,372,060	0	11,372,060	60,881,277
Tlaxcala	31,392,711	4,421,940	0	4,421,940	35,814,651
Veracruz	83,688,467	25,436,896	0	25,436,896	109,125,362
Yucatán	59,235,595	7,010,583	3,789,276	10,799,859	70,035,454
Zacatecas	65,980,157	3,269,820	0	3,269,820	69,249,977
Totales	1,778,292,588	391,754,604	167,894,830	559,649,434	2,337,942,022

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2018.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	197,342,922	926,635,877	353,958,693	1,477,937,492
Baja California	740,309,088	1,404,950,668	974,039,490	3,119,299,246
Baja California Sur	339,321,146	553,021,542	210,368,097	1,102,710,785
Campeche	45,108,701	323,302,237	40,153,769	408,564,707
Coahuila	303,849,065	1,697,753,562	792,468,071	2,794,070,698
Colima	169,990,568	408,443,741	368,881,518	947,315,827
Chiapas	197,886,804	1,284,762,172	147,593,105	1,630,242,081
Chihuahua	418,989,169	1,859,826,177	1,076,430,412	3,355,245,758
Ciudad de México	8,370,267,558	3,570,677,904	4,299,129,569	16,240,075,031
Durango	110,800,239	1,244,308,491	372,819,577	1,727,928,307
Guanajuato	1,085,931,388	2,966,741,608	1,307,003,734	5,359,676,730
Guerrero	327,873,730	1,585,894,774	246,109,352	2,159,877,856
Hidalgo	909,377,411	1,288,079,724	304,025,219	2,501,482,354
Jalisco	3,443,688,042	3,573,022,996	2,621,201,133	9,637,912,171
México	3,414,175,976	4,132,739,276	4,603,043,289	12,149,958,541
Michoacán	1,464,003,817	2,670,786,574	1,000,480,483	5,135,270,874

Morelos	202,777,311	891,996,440	287,378,910	1,382,152,661
Nayarit	118,886,779	691,088,814	238,282,913	1,048,258,506
Nuevo León	1,491,607,094	3,396,526,489	2,104,357,514	6,992,491,097
Oaxaca	140,882,081	1,803,696,684	225,901,659	2,170,480,424
Puebla	1,125,685,912	1,587,381,038	928,170,508	3,641,237,458
Querétaro	657,789,275	1,143,459,122	1,012,292,990	2,813,541,387
Quintana Roo	1,165,952,494	1,175,977,969	307,356,862	2,649,287,325
San Luis Potosí	276,374,963	1,268,171,282	567,931,470	2,112,477,715
Sinaloa	292,343,135	1,545,806,438	541,218,036	2,379,367,609
Sonora	266,526,578	1,397,935,587	915,876,617	2,580,338,782
Tabasco	273,867,689	931,980,398	399,744,777	1,605,592,864
Tamaulipas	268,729,186	1,706,592,400	771,518,002	2,746,839,588
Tlaxcala	34,386,421	318,621,254	150,213,493	503,221,168
Veracruz	727,615,659	2,486,962,099	1,151,842,309	4,366,420,067
Yucatán	235,578,351	1,131,610,805	352,054,910	1,719,244,066
Zacatecas	94,349,962	952,244,446	321,984,042	1,368,578,450
Totales	28,912,268,514	51,920,998,588	28,993,830,523	109,827,097,625

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2019.

Entidades	Tabacos		Bebidas
	Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.220807	1.784703	0.682558
Baja California	3.359472	2.705939	2.560536
Baja California Sur	0.725562	1.065121	1.173623
Campeche	0.138491	0.622681	0.156019
Coahuila	2.733230	3.269878	1.050935
Colima	1.272276	0.786664	0.587953
Chiapas	0.509050	2.474456	0.684439
Chihuahua	3.712619	3.582031	1.449174
Ciudad de México	14.827739	6.877136	28.950574
Durango	1.285858	2.396542	0.383229
Guanajuato	4.507868	5.713953	3.755954
Guerrero	0.848834	3.054438	1.134030
Hidalgo	1.048586	2.480845	3.145299
Jalisco	9.040548	6.881653	11.910819

México	15.875941	7.959668	11.808745
Michoacán	3.450667	5.143943	5.063608
Morelos	0.991173	1.717988	0.701354
Nayarit	0.821840	1.331039	0.411198
Nuevo León	7.257949	6.541720	5.159080
Oaxaca	0.779137	3.473925	0.487274
Puebla	3.201269	3.057301	3.893454
Querétaro	3.491408	2.202306	2.275122
Quintana Roo	1.060077	2.264937	4.032726
San Luis Potosí	1.958801	2.442502	0.955909
Sinaloa	1.866666	2.977228	1.011139
Sonora	3.158867	2.692428	0.921846
Tabasco	1.378724	1.794997	0.947237
Tamaulipas	2.660973	3.286902	0.929464
Tlaxcala	0.518088	0.613665	0.118934
Veracruz	3.972715	4.789897	2.516633
Yucatán	1.214241	2.179486	0.814804
Zacatecas	1.110526	1.834026	0.326332
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coefficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	915,020	14,625,551	1,514,724	17,055,295
Baja California	2,517,993	22,175,029	5,682,310	30,375,333
Baja California Sur	543,823	8,728,612	2,604,490	11,876,925
Campeche	103,802	5,102,839	346,236	5,552,876
Coahuila	2,048,612	26,796,482	2,332,221	31,177,315
Colima	953,597	6,446,669	1,304,778	8,705,044
Chiapas	381,544	20,278,035	1,518,898	22,178,477
Chihuahua	2,782,685	29,354,554	3,215,989	35,353,228
Ciudad de México	11,113,697	56,357,771	64,246,749	131,718,217
Durango	963,777	19,639,535	850,457	21,453,769
Guanajuato	3,378,741	46,825,546	8,335,165	58,539,452
Guerrero	636,218	25,030,959	2,516,625	28,183,802
Hidalgo	785,937	20,330,398	6,980,009	28,096,343

Jalisco	6,776,078	56,394,784	26,432,340	89,603,203
México	11,899,346	65,229,063	26,205,818	103,334,226
Michoacán	2,586,346	42,154,342	11,237,094	55,977,782
Morelos	742,904	14,078,820	1,556,436	16,378,160
Nayarit	615,986	10,907,796	912,526	12,436,308
Nuevo León	5,439,983	53,609,053	11,448,966	70,498,002
Oaxaca	583,979	28,468,634	1,081,353	30,133,967
Puebla	2,399,417	25,054,418	8,640,304	36,094,140
Querétaro	2,616,883	18,047,779	5,048,921	25,713,583
Quintana Roo	794,549	18,561,040	8,949,374	28,304,964
San Luis Potosí	1,468,162	20,016,173	2,121,341	23,605,676
Sinaloa	1,399,105	24,398,226	2,243,906	28,041,237
Sonora	2,367,636	22,064,307	2,045,749	26,477,692
Tabasco	1,033,382	14,709,906	2,102,096	17,845,385
Tamaulipas	1,994,454	26,935,990	2,062,655	30,993,099
Tlaxcala	388,318	5,028,956	263,936	5,681,210
Veracruz	2,977,632	39,252,950	5,584,880	47,815,462
Yucatán	910,099	17,860,772	1,808,203	20,579,073
Zacatecas	832,362	15,029,744	724,192	16,586,298

Totales	74,952,070	819,494,732	221,918,743	1,116,365,545
---------	------------	-------------	-------------	---------------

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de septiembre de 2019.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	16,287,566	13,326,190
Baja California	81,642,387	66,798,317
Baja California Sur	45,971,607	37,613,133
Campeche	17,936,604	14,675,403
Coahuila	50,031,161	40,934,586
Colima	26,247,506	21,475,232
Chiapas	46,026,546	37,658,083
Chihuahua	68,738,243	56,240,381
Ciudad de México	134,131,731	109,744,144
Durango	35,899,875	29,372,625
Guanajuato	84,700,507	69,300,415
Guerrero	38,844,147	31,781,575

Hidalgo	55,959,764	45,785,261
Jalisco	145,945,868	119,410,256
México	242,300,122	198,245,554
Michoacán	73,235,066	59,919,599
Morelos	29,627,136	24,240,384
Nayarit	22,304,782	18,249,367
Nuevo León	107,342,204	87,825,440
Oaxaca	47,126,378	38,557,946
Puebla	73,384,630	60,041,970
Querétaro	45,717,537	37,405,258
Quintana Roo	48,828,222	39,950,363
San Luis Potosí	45,674,583	37,370,113
Sinaloa	69,022,704	56,473,121
Sonora	61,671,901	50,458,828
Tabasco	46,969,300	38,429,427
Tamaulipas	91,958,584	75,238,841
Tlaxcala	18,895,766	15,460,172
Veracruz	120,327,342	98,449,643
Yucatán	62,194,482	50,886,394
Zacatecas	25,459,437	20,830,448
Totales	2,080,403,688	1,702,148,472

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2017	PIB		Población e/ 2017	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
		estatal minero 2017	estatal no minero 2017		
Aguascalientes	285,649,094	1,105,653	284,543,441	1,327,674	214,317
Baja California	693,713,913	805,033	692,908,880	3,603,298	192,299
Baja California Sur	187,896,420	6,758,712	181,137,708	818,534	221,295
Campeche	488,238,544	354,120,830	134,117,714	940,104	142,663
Coahuila	777,096,938	21,040,755	756,056,183	3,042,622	248,488
Colima	128,422,807	1,735,383	126,687,424	752,331	168,393
Chiapas	331,198,192	6,789,856	324,408,336	5,406,040	60,008
Chihuahua	709,245,376	27,260,826	681,984,550	3,795,324	179,691
Ciudad de México	3,413,106,113	164,546	3,412,941,567	8,802,665	387,717
Durango	247,713,968	11,238,728	236,475,240	1,805,674	130,962
Guanajuato	907,820,742	3,816,760	904,003,982	5,925,401	152,564
Guerrero	287,512,600	10,352,180	277,160,420	3,614,078	76,689
Hidalgo	338,678,753	3,413,908	335,264,845	2,959,883	113,270
Jalisco	1,466,484,705	3,482,747	1,463,001,958	8,143,931	179,643

México	1,832,001,173	6,491,778	1,825,509,395	17,455,027	104,584
Michoacán	527,508,751	2,743,828	524,764,923	4,669,310	112,386
Morelos	242,162,777	1,645,460	240,517,317	1,973,876	121,850
Nayarit	149,069,733	1,815,429	147,254,304	1,276,840	115,327
Nuevo León	1,553,123,189	15,145,578	1,537,977,611	5,256,452	292,589
Oaxaca	306,866,520	4,179,081	302,687,439	4,070,373	74,364
Puebla	715,446,473	6,645,221	708,801,252	6,335,747	111,873
Querétaro	486,789,990	2,626,225	484,163,765	2,073,997	233,445
Quintana Roo	328,151,516	1,627,859	326,523,657	1,681,650	194,169
San Luis Potosí	455,091,018	9,680,413	445,410,605	2,810,708	158,469
Sinaloa	459,994,724	4,883,471	455,111,253	3,044,298	149,496
Sonora	713,235,538	82,550,580	630,684,958	3,026,511	208,387
Tabasco	489,556,399	223,094,245	266,462,154	2,440,107	109,201
Tamaulipas	610,449,649	15,027,871	595,421,778	3,637,270	163,700
Tlaxcala	115,906,566	309,286	115,597,280	1,319,552	87,603
Veracruz	941,270,940	34,027,109	907,243,831	8,185,447	110,836
Yucatán	302,076,442	1,323,322	300,753,120	2,182,983	137,772
Zacatecas	196,968,507	33,075,896	163,892,611	1,604,821	102,125
Totales	20,688,448,070	898,978,569	19,789,469,501	123,982,528	159,615

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 10 de julio de 2019.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2017, publicada el 13 de febrero de 2018 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Quintana Roo	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Jalisco	
	Colima	

	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Campeche	
	Yucatán	
	Durango	
	Morelos	
	Nayarit	
	Hidalgo	
1	Michoacán	112,386
2	Puebla	111,873
3	Veracruz	110,836
4	Tabasco	109,201
5	México	104,584
6	Zacatecas	102,125
7	Tlaxcala	87,603
8	Guerrero	76,689
9	Oaxaca	74,364
10	Chiapas	60,008

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2019.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	15.158125
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000013	11.861089
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000010	8.697505
Michoacán	0.000009	8.093682
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000013	12.232016
Puebla	0.000009	8.130768
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.329743
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.383341
Veracruz	0.000009	8.206852
Yucatán		
Zacatecas	0.000010	8.906877
Totales	0.000110	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	15.158125	57,500,351
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.861089	44,993,477
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.697505	32,992,840
Michoacán	8.093682	30,702,317
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	12.232016	46,400,542
Puebla	8.130768	30,842,999
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.329743	31,597,781
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.383341	39,387,838
Veracruz	8.206852	31,131,613
Yucatán		
Zacatecas	8.906877	33,787,065
Totales	100.000000	379,336,823

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2019.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ $(2=(1/\Sigma 1)100)$
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2018 1/ (Millones de pies cúbicos)	
	(1)	(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,130	43.946495
Coahuila	17	0.357245
Colima		
Chiapas	66	1.370512
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	193	3.976292
Oaxaca		
Puebla	34	0.704761
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000393
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,591	32.819119
Tamaulipas	451	9.308277
Tlaxcala		
Veracruz	364	7.516906
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,847	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2018, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	107,452,270	82,954,164	190,406,434
Coahuila	341,603	674,343	1,015,946
Colima	0	0	0
Chiapas	4,072,754	2,587,003	6,659,757
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	2,232,450	7,505,717	9,738,168
Oaxaca	0	0	0
Puebla	2,045,320	1,330,319	3,375,639
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	31,711	741	32,452
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	55,003,326	61,949,937	116,953,263
Tamaulipas	6,106,672	17,570,465	23,677,137
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	11,475,624	14,189,043	25,664,667
Yucatán	0	0	0

Zacatecas	0	0	0
Totales	188,761,731	188,761,731	377,523,462

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	502,211,809	48,313,649	17,055,295	0	0	567,580,752
Baja California	1,350,123,980	41,440,396	30,375,333	0	0	1,421,939,709
Baja California Sur	330,348,826	16,022,306	11,876,925	0	0	358,248,057
Campeche	401,194,422	25,570,473	5,552,876	190,406,434	0	622,724,205
Coahuila	1,111,333,778	43,565,411	31,177,315	1,015,946	0	1,187,092,450
Colima	304,250,753	25,330,303	8,705,044	0	0	338,286,100
Chiapas	1,933,507,178	58,569,554	22,178,477	6,659,757	57,500,351	2,078,415,316
Chihuahua	1,377,807,651	64,225,745	35,353,228	0	0	1,477,386,624
Ciudad de México	4,961,664,667	282,573,011	131,718,217	0	0	5,375,955,895
Durango	615,045,685	51,186,454	21,453,769	0	0	687,685,909
Guanajuato	2,038,030,383	99,509,251	58,539,452	0	0	2,196,079,085
Guerrero	1,135,231,907	44,199,426	28,183,802	0	44,993,477	1,252,608,612
Hidalgo	961,477,960	95,956,344	28,096,343	0	0	1,085,530,647
Jalisco	3,087,995,360	119,766,653	89,603,203	0	0	3,297,365,215
México	6,598,354,557	207,493,120	103,334,226	0	32,992,840	6,942,174,744
Michoacán	1,519,681,924	105,497,770	55,977,782	0	30,702,317	1,711,859,794
Morelos	691,967,804	43,685,171	16,378,160	0	0	752,031,135
Nayarit	452,652,956	39,172,688	12,436,308	0	0	504,261,952
Nuevo León	2,184,147,742	69,659,630	70,498,002	9,738,168	0	2,334,043,542
Oaxaca	1,282,818,911	109,039,257	30,133,967	0	46,400,542	1,468,392,677
Puebla	2,125,223,123	114,902,349	36,094,140	3,375,639	30,842,999	2,310,438,250
Querétaro	780,975,941	51,770,669	25,713,583	0	0	858,460,194
Quintana Roo	596,996,270	35,055,386	28,304,964	0	0	660,356,620
San Luis Potosí	954,056,991	60,262,466	23,605,676	32,452	0	1,037,957,584
Sinaloa	1,115,533,749	50,222,126	28,041,237	0	0	1,193,797,111
Sonora	1,144,218,847	34,473,779	26,477,692	0	0	1,205,170,318
Tabasco	1,350,920,423	55,371,914	17,845,385	116,953,263	31,597,781	1,572,688,765
Tamaulipas	1,321,695,368	60,881,277	30,993,099	23,677,137	0	1,437,246,881
Tlaxcala	463,680,887	35,814,651	5,681,210	0	39,387,838	544,564,586
Veracruz	2,866,709,869	109,125,362	47,815,462	25,664,667	31,131,613	3,080,446,973
Yucatán	756,219,062	70,035,454	20,579,073	0	0	846,833,589

Zacatecas	557,514,848	69,249,977	16,586,298	0	33,787,065	677,138,188
Totales	46,873,593,628	2,337,942,022	1,116,365,545	377,523,462	379,336,823	51,084,761,479

1/ Corresponde al mes de septiembre de 2019.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2019.

Entidades/municipios	Coeficiente 2018 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2018 (2)	Agua y predial 2017 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.081649	675,859,249	614,258,477	0.089837	0.086348
Mexicali, B.C.	1.339690	1,799,706,255	1,675,115,993	1.439333	1.383427
Tecate, B.C.	0.551180	313,924,928	261,252,315	0.662307	0.636582
Tijuana, B.C.	1.857736	3,569,612,732	3,223,102,254	2.057458	1.977543
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010220	420,437,958	384,764,749	0.011167	0.010733
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.340545	169,685,981	186,368,410	0.310062	0.298018
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.121773	2,029,935	2,195,759	0.112576	0.108204
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019767	21,225,239	20,669,588	0.020299	0.019510
Cd. Juárez, Chih.	4.301741	2,736,407,515	2,520,176,283	4.670830	4.489408
Ojinaga, Chih.	0.069824	34,850,113	31,856,343	0.076386	0.073419
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.203136	144,999,054	129,862,913	0.226812	0.218002
Piedras Negras, Coah.	2.384775	192,730,810	184,241,319	2.494661	2.397765
Colima					
Manzanillo, Col.	2.738630	359,438,379	348,789,790	2.822241	2.712621
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.107094	1,314,228,539	1,195,729,599	0.117707	0.113135
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.528706	148,301,360	146,958,305	4.570094	4.392585
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.680266	10,956,026	13,220,666	1.392444	1.338360
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.160934	43,567,155	42,943,542	0.163271	0.156930
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.158808	1,884,740,007	1,766,861,315	0.169403	0.162823
O. P. Blanco, Q.R.	0.380227	215,722,758	202,853,691	0.404348	0.388643
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.261029	836,830,501	885,493,246	0.246684	0.237102
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.171374	114,149,226	96,191,118	0.203368	0.195469
Guaymas, Son.	0.025025	215,618,828	217,949,382	0.024758	0.023796
Naco, Son.	0.076694	3,724,916	4,298,873	0.066454	0.063873
Nogales, Son.	4.491448	330,440,956	319,834,350	4.640397	4.460157
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021582	11,066,998	10,307,915	0.023171	0.022271
San Luis R.C., Son.	0.091231	175,727,912	184,907,671	0.086702	0.083334
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.045373	301,846,430	274,534,266	9.945256	9.558968
Cd. Camargo, Tamps.	0.084831	15,899,319	15,529,860	0.086849	0.083476
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.240424	20,428,082	18,546,911	0.264810	0.254524
Cd. Madero, Tamps.	1.444372	271,918,425	259,206,037	1.515209	1.456356
Matamoros, Tamps.	5.719649	548,664,734	563,684,530	5.567244	5.351004
Nuevo Laredo, Tamps.	48.077168	495,418,516	478,518,006	49.775179	47.841839
Reynosa, Tamps.	2.735084	711,017,412	645,273,976	3.013747	2.896689
Río Bravo, Tamps.	0.091585	91,731,139	94,917,197	0.088511	0.085073
Tampico, Tamps.	1.519508	430,541,732	410,167,593	1.594987	1.533035

Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.202356	252,329,637	237,085,779	0.215367	0.207002
Tuxpan, Ver.	0.884422	107,671,459	102,564,190	0.928462	0.892399
Veracruz, Ver.	3.141019	451,392,730	429,664,423	3.299862	3.171690
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.639126	48,116,775	47,837,643	0.642855	0.617886
Total	100.000000	19,492,959,721	18,247,734,279	104.041107	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de octubre de 2019.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			12,985,173
Ensenada, B.C.	0.086348	274,551	
Mexicali, B.C.	1.383427	4,398,746	
Tecate, B.C.	0.636582	2,024,077	
Tijuana, B.C.	1.977543	6,287,799	
Baja California Sur			34,128
La Paz, B.C.S.	0.010733	34,128	
Campeche			947,579
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	947,579	
Chiapas			344,044
Suchiate, Chis.	0.108204	344,044	
Chihuahua			14,570,006
Ascensión, Chih.	0.019510	62,034	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	14,274,528	
Ojinaga, Chih.	0.073419	233,443	
Coahuila			8,317,097
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	693,160	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	7,623,936	
Colima			8,625,053
Manzanillo, Col.	2.712621	8,625,053	
Guerrero			359,725
Acapulco, Gro.	0.113135	359,725	
Michoacán			13,966,668
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	13,966,668	
Nuevo León			4,255,449
Anáhuac, N.L.	1.338360	4,255,449	
Oaxaca			498,974
Salina Cruz, Oax.	0.156930	498,974	
Quintana Roo			1,753,442
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	517,713	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	1,235,729	
Sinaloa			753,891
Mazatlán, Sin.	0.237102	753,891	
Sonora			15,417,569
Agua Prieta, Son.	0.195469	621,514	
Guaymas, Son.	0.023796	75,662	
Naco, Son.	0.063873	203,090	
Nogales, Son.	4.460157	14,181,520	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	70,814	
San Luis R.C., Son.	0.083334	264,969	
Tamaulipas			219,586,320
Altamira, Tamps.	9.558968	30,393,705	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	265,420	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	809,285	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	4,630,633	
Matamoros, Tamps.	5.351004	17,014,060	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	152,117,966	
Reynosa, Tamps.	2.896689	9,210,315	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	270,498	
Tampico, Tamps.	1.533035	4,874,440	
Veracruz			13,580,367

Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	658,183	
Tuxpan, Ver.	0.892399	2,837,474	
Veracruz, Ver.	3.171690	10,084,710	
Yucatán			1,964,630
Progreso, Yuc.	0.617886	1,964,630	
Total	100.000000	317,960,115	317,960,115
Recaudación Federal Participable (RFP)		233,794,202,179	
0.136% de la RFP		317,960,115	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de octubre de 2019.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coefficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	115,962,484	7.237757%		1,601,765
Cd. del Carmen, Camp.	463,849,936	28.951029%		6,407,061
Cd. Madero, Tamps.	33,171,152	2.070366%		458,186
Coatzacoalcos, Ver.	247,688,199	15.459371%		3,421,265
Paraíso, Tab.	713,519,035	44.534037%		9,855,688
Piedras Negras, Coah.	43,214	0.002697%		597
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	27,954,069	1.744743%		386,124
Total	1,602,188,090	100.000000%	22,130,686	22,130,686

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 07 de octubre de 2019.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

- Cuadro 26. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 26.

Determinación de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019. ^{p/}

(Miles de pesos)

Conceptos	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total
Ingresos Tributarios	224,396,831	239,014,527	236,991,541	214,007,199	914,410,098
Renta 1/	94,579,554	115,486,044	100,100,017	95,260,571	405,426,187
Valor Agregado	88,302,423	79,397,533	93,109,094	67,440,947	328,249,996
Especial sobre Producción y Servicios	33,607,017	33,635,018	34,038,925	42,609,499	143,890,460
Artículo 2, fracción I, inciso D)	21,404,503	20,989,015	20,283,089	23,395,891	86,072,498
Bebidas Alcohólicas	1,411,955	800,239	1,177,031	1,134,232	4,523,457
Cervezas	3,464,677	3,303,969	4,087,535	3,649,356	14,505,537
Tabacos	2,391,368	3,325,305	3,477,434	9,117,367	18,311,474
Bebidas Energetizantes	1,169	1,099	997	1,673	4,938
Telecomunicaciones	503,824	521,173	481,103	523,775	2,029,876
Bebidas saborizadas	2,189,235	2,467,176	2,375,348	2,430,518	9,462,277
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,666,068	1,741,407	1,679,519	1,774,319	6,861,313
Plaguicidas	52,844	36,276	64,533	58,986	212,639
Combustibles Fósiles	520,220	447,641	411,142	522,109	1,901,111
Retenciones	1,154	1,719	1,194	1,273	5,340
Importación	5,363,918	4,572,461	5,630,975	5,653,164	21,220,519
Exportación	12	34	4	47	98
Tenencia (Aeronaves)	0	0	0	0	0
Recargos y actualizaciones	2,616,235	5,904,337	3,132,473	3,097,003	14,750,049
No Comprendidos 2/	-105,288	-18,667	-9,559	-183,853	-317,367
Derecho de Minería	32,960	37,766	989,611	129,820	1,190,157
Petroleros	31,773,795	32,876,083	29,496,064	21,145,012	115,290,954
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	31,773,621	32,876,240	29,496,113	21,145,153	115,291,126
ISR contratos y asignaciones 4/	174	0	12	-141	45
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 5/	0	-117	0	0	-117
Derecho especial sobre hidrocarburos 5/	0	-40	0	0	-40
Derecho adicional sobre hidrocarburos 5/	0	0	-60	0	-60
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	256,170,626	271,890,610	266,487,605	235,152,211	1,029,701,052
Menos:	3,991,274	4,032,961	3,936,285	4,124,888	16,085,408
20% de Bebidas Alcohólicas	282,391	160,048	235,406	226,846	904,691
20% de Cervezas	692,935	660,794	817,507	729,871	2,901,107
8% de Tabacos	191,309	266,024	278,195	729,389	1,464,918
Incentivos Económicos	2,799,638	2,921,095	2,580,176	2,413,781	10,714,691
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000

Recaudación Federal Participable 7/	252,179,352	267,857,649	262,551,320	231,027,322	1,013,615,644
--	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	----------------------

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

- 1/ Excluye el ISR de servidores públicos.
- 2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
- 3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 4/ Corresponde al 80.29% del ISR de contratos y asignaciones.
- 5/ 85.31% de la devolución pagada por el SAT por saldos a favor de Pemex generados por pagos en exceso del derecho ordinario, especial y adicional sobre hidrocarburos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014.
- 6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.
- 7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP

Cuadro 27.

Integración de los fondos de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2019	1,013,615,643,987
2) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	570,568,887,320
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2019 (3 x 20%)	114,113,777,464
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2019 (5 x 60%)	68,468,266,478
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (5 x 30%)	34,234,133,239
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2019 (5 x 10%)	11,411,377,746
6) Total fondo general de participaciones de mayo a agosto de 2019 (4+5)	202,723,128,797
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de mayo a agosto de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	302,298,608,987
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2019 (8 x 1%)	3,022,986,090
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2019 (10 x 70%)	2,116,090,263
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2019 (10 x 30%)	906,895,827
11) Total fondo de fomento municipal de mayo a agosto de 2019 (9+10)	10,136,156,440

Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

12) Participaciones por tabacos labrados	1,464,917,929
13) Participaciones por cerveza	2,901,107,458
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	904,691,463
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	5,270,716,850

Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable

16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,378,517,276
---	---------------

Cuadro 28.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET)
de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2019 d/ 15,2484	Adición al segundo ajuste Cuatrimestral de 2019
Aguascalientes	788,208	12,018,911	4,006,304
Baja California	2,954,803	45,056,018	15,018,673
Baja California Sur	772,438	11,778,444	3,926,148
Campeche	812,889	12,395,257	4,131,752
Coahuila	2,247,592	34,272,182	11,424,061
Colima	323,808	4,937,554	1,645,851
Chiapas	7,283,222	111,057,482	37,019,161
Chihuahua	8,146,362	124,218,986	41,406,329
Ciudad de México	971,991	14,821,308	4,940,436
Durango	4,235,805	64,589,249	21,529,750
Guanajuato	2,563,631	39,091,271	13,030,424
Guerrero	328,051	5,002,253	1,667,418
Hidalgo	271,544	4,140,612	1,380,204
Jalisco	9,576,691	146,029,215	48,676,405
México	218,256	3,328,055	1,109,352
Michoacán	2,455,046	37,435,523	12,478,508
Morelos	451,987	6,892,079	2,297,360
Nayarit	818,713	12,484,063	4,161,354
Nuevo León	3,047,369	46,467,501	15,489,167
Oaxaca	610,250	9,305,336	3,101,779
Puebla	1,221,283	18,622,612	6,207,537
Querétaro	1,435,730	21,892,585	7,297,528
Quintana Roo	53,930	822,346	274,115
San Luis Potosí	1,589,981	24,244,666	8,081,555
Sinaloa	9,406,668	143,436,636	47,812,212

Sonora	11,431,317	174,309,294	58,103,098
Tabasco	2,462,672	37,551,808	12,517,269
Tamaulipas	1,967,010	29,993,755	9,997,918
Tlaxcala	17,902	272,977	90,992
Veracruz	9,805,475	149,517,805	49,839,268
Yucatán	1,183,000	18,038,857	6,012,952
Zacatecas	853,445	13,013,671	4,337,890
Totales	90,307,069	1,377,038,311	459,012,770

d/ Definitivos.

Cuadro 29.

Integración del Fondo General de Participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones mayo a agosto de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2019			Resarcimiento BET 2019	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	747,762,214	375,618,773	25,623,306	4,006,304	2,166,806,354
Baja California	2,542,252,003	1,999,058,902	1,027,880,551	269,457,217	15,018,673	5,853,667,346
Baja California Sur	640,983,788	512,284,956	256,350,496	15,672,480	3,926,148	1,429,217,867
Campeche	905,756,673	564,304,451	228,553,144	12,787,562	4,131,752	1,715,533,583
Coahuila	2,152,756,629	1,736,938,340	788,207,134	119,593,932	11,424,061	4,808,920,095
Colima	656,946,440	431,293,021	208,167,174	7,953,596	1,645,851	1,306,006,082
Chiapas	4,017,479,567	2,794,168,663	1,366,930,717	104,897,628	37,019,161	8,320,495,735
Chihuahua	2,519,997,189	2,086,420,537	1,014,983,777	318,585,079	41,406,329	5,981,392,911
Ciudad de México	10,978,854,988	4,669,878,583	2,350,799,738	3,254,804,751	4,940,436	21,259,278,496
Durango	1,154,076,975	959,000,246	500,485,308	29,834,402	21,529,750	2,664,926,680
Guanajuato	3,421,299,355	3,401,284,095	1,664,360,403	404,099,078	13,030,424	8,904,073,355
Guerrero	1,973,095,997	1,934,793,514	962,280,477	78,101,887	1,667,418	4,949,939,292
Hidalgo	1,581,523,728	1,721,126,025	835,831,064	66,743,493	1,380,204	4,206,604,514
Jalisco	5,731,183,948	4,469,115,181	2,275,826,492	874,686,108	48,676,405	13,399,488,134
México	11,201,473,559	9,640,732,603	4,842,926,668	3,128,388,538	1,109,352	28,814,630,719
Michoacán	2,517,149,639	2,635,267,361	1,327,513,752	151,996,623	12,478,508	6,644,405,883
Morelos	1,294,457,293	1,112,283,311	559,672,784	33,636,433	2,297,360	3,002,347,181
Nayarit	868,764,247	713,586,601	359,143,025	14,411,024	4,161,354	1,960,066,251
Nuevo León	4,247,324,806	2,944,419,717	1,485,048,598	757,367,871	15,489,167	9,449,650,159
Oaxaca	2,153,805,072	2,229,884,464	1,137,970,176	80,588,074	3,101,779	5,605,349,564
Puebla	3,556,293,926	3,645,860,921	1,765,040,705	314,601,749	6,207,537	9,288,004,838
Querétaro	1,505,655,362	1,155,902,067	609,274,966	102,537,493	7,297,528	3,380,667,417
Quintana Roo	1,062,743,102	945,003,583	494,751,941	96,394,190	274,115	2,599,166,932
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,615,665,294	801,261,618	75,709,599	8,081,555	4,158,902,632

Sinaloa	2,132,223,787	1,637,395,626	852,037,040	156,401,863	47,812,212	4,825,870,528
Sonora	2,208,310,798	1,671,105,564	853,305,693	154,306,363	58,103,098	4,945,131,516
Tabasco	3,677,980,592	1,340,313,076	613,473,303	32,455,649	12,517,269	5,676,739,889
Tamaulipas	2,494,970,020	1,996,654,524	1,028,314,975	200,227,270	9,997,918	5,730,164,706
Tlaxcala	916,146,565	702,076,053	375,854,882	10,136,957	90,992	2,004,305,449
Veracruz	5,354,271,110	4,374,515,576	2,208,144,247	446,385,815	49,839,268	12,433,156,017
Yucatán	1,400,742,640	1,211,680,270	616,087,049	48,259,755	6,012,952	3,282,782,667
Zacatecas	1,068,851,213	868,491,140	448,036,572	24,731,960	4,337,890	2,414,448,776
Totales	88,609,351,333	68,468,266,478	34,234,133,239	11,411,377,746	459,012,770	203,182,141,568

Cuadro 30.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	2,323,091,956	2,166,806,354	-156,285,602	-6.7
Baja California	6,338,742,893	5,853,667,346	-485,075,547	-7.7
Baja California Sur	1,539,048,477	1,429,217,867	-109,830,610	-7.1
Campeche	1,839,805,200	1,715,533,583	-124,271,617	-6.8
Coahuila	5,199,314,823	4,808,920,095	-390,394,728	-7.5
Colima	1,397,728,505	1,306,006,082	-91,722,423	-6.6
Chiapas	8,953,968,532	8,320,495,735	-633,472,797	-7.1
Chihuahua	6,472,857,758	5,981,392,911	-491,464,847	-7.6
Ciudad de México	22,775,996,006	21,259,278,496	-1,516,717,510	-6.7
Durango	2,895,046,843	2,664,926,680	-230,120,163	-7.9
Guanajuato	9,714,927,550	8,904,073,355	-810,854,195	-8.3
Guerrero	5,378,987,710	4,949,939,292	-429,048,418	-8.0
Hidalgo	4,585,809,279	4,206,604,514	-379,204,765	-8.3
Jalisco	14,509,453,300	13,399,488,134	-1,109,965,166	-7.6
México	31,415,337,605	28,814,630,719	-2,600,706,886	-8.3
Michoacán	7,236,650,440	6,644,405,883	-592,244,557	-8.2
Morelos	3,240,571,826	3,002,347,181	-238,224,645	-7.4
Nayarit	2,123,668,886	1,960,066,251	-163,602,635	-7.7
Nuevo León	10,216,276,351	9,449,650,159	-766,626,192	-7.5
Oaxaca	6,093,797,485	5,605,349,564	-488,447,921	-8.0
Puebla	10,090,777,366	9,288,004,838	-802,772,528	-8.0
Querétaro	3,647,540,076	3,380,667,417	-266,872,659	-7.3
Quintana Roo	2,816,332,470	2,599,166,932	-217,165,538	-7.7
San Luis Potosí	4,505,261,416	4,158,902,632	-346,358,784	-7.7
Sinaloa	5,206,959,203	4,825,870,528	-381,088,675	-7.3
Sonora	5,327,748,548	4,945,131,516	-382,617,032	-7.2

Tabasco	5,960,256,272	5,676,739,889	-283,516,383	-4.8
Tamaulipas	6,189,295,233	5,730,164,706	-459,130,527	-7.4
Tlaxcala	2,161,517,524	2,004,305,449	-157,212,075	-7.3
Veracruz	13,481,294,155	12,433,156,017	-1,048,138,138	-7.8
Yucatán	3,566,905,703	3,282,782,667	-284,123,036	-8.0
Zacatecas	2,616,981,076	2,414,448,776	-202,532,300	-7.7
Totales	219,821,950,467	203,182,141,568	-16,639,808,899	-7.6

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2019.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2019.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	de 2013	Crecimiento 2019		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	23,568,422	6,046,474	29,614,896	200,938,911
Baja California	117,757,385	64,824,520	0	64,824,520	182,581,906
Baja California Sur	53,124,491	14,806,697	0	14,806,697	67,931,188
Campeche	79,572,440	15,629,035	15,037,642	30,666,677	110,239,117
Coahuila	121,519,273	53,703,747	17,519,164	71,222,911	192,742,184
Colima	92,020,836	12,559,162	0	12,559,162	104,579,998
Chiapas	159,491,681	87,949,613	13,041,578	100,991,192	260,482,873
Chihuahua	159,984,805	67,498,300	63,379,299	130,877,599	290,862,403
Ciudad de México	880,334,145	156,920,683	180,620,646	337,541,328	1,217,875,473
Durango	155,743,486	32,001,435	34,170,957	66,172,392	221,915,878
Guanajuato	256,478,615	102,859,447	88,299,969	191,159,416	447,638,031
Guerrero	117,937,017	62,165,839	17,319,205	79,485,045	197,422,062
Hidalgo	344,754,622	52,760,861	0	52,760,861	397,515,483
Jalisco	293,662,222	138,643,865	111,724,871	250,368,736	544,030,958
México	482,619,834	300,861,518	168,200,969	469,062,487	951,682,321
Michoacán	360,557,915	81,612,186	1,346,715	82,958,901	443,516,816
Morelos	150,125,503	33,240,163	0	33,240,163	183,365,665
Nayarit	138,594,705	19,527,271	4,909,498	24,436,770	163,031,474
Nuevo León	164,664,869	88,667,973	65,241,216	153,909,188	318,574,058
Oaxaca	379,403,436	71,862,465	4,777,172	76,639,637	456,043,073
Puebla	379,491,979	108,189,978	0	108,189,978	487,681,956
Querétaro	179,534,246	37,201,201	0	37,201,201	216,735,447
Quintana Roo	119,298,981	28,253,677	0	28,253,677	147,552,658
San Luis Potosí	192,517,532	50,333,979	15,203,727	65,537,705	258,055,237

Sinaloa	119,783,060	50,982,387	58,541,813	109,524,200	229,307,260
Sonora	100,436,361	50,584,030	0	50,584,030	151,020,391
Tabasco	183,212,313	30,639,873	21,046,872	51,686,745	234,899,057
Tamaulipas	198,036,867	61,426,987	0	61,426,987	259,463,854
Tlaxcala	125,570,842	23,885,425	0	23,885,425	149,456,267
Veracruz	334,753,866	137,399,196	0	137,399,196	472,153,062
Yucatán	236,942,381	37,868,161	20,468,041	58,336,202	295,278,583
Zacatecas	263,920,629	17,662,165	0	17,662,165	281,582,794
Totales	7,113,170,350	2,116,090,263	906,895,827	3,022,986,090	10,136,156,440

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	210,668,773	200,938,911	-9,729,862	-4.6
Baja California	199,242,000	182,581,906	-16,660,094	-8.4
Baja California Sur	71,978,114	67,931,188	-4,046,926	-5.6
Campeche	121,666,406	110,239,117	-11,427,289	-9.4
Coahuila	213,826,064	192,742,184	-21,083,880	-9.9
Colima	108,108,669	104,579,998	-3,528,671	-3.3
Chiapas	295,405,340	260,482,873	-34,922,467	-11.8
Chihuahua	333,441,078	290,862,403	-42,578,675	-12.8
Ciudad de México	1,353,319,366	1,217,875,473	-135,443,893	-10.0
Durango	249,144,398	221,915,878	-27,228,520	-10.9
Guanajuato	386,567,660	447,638,031	61,070,371	15.8
Guerrero	212,255,607	197,422,062	-14,833,545	-7.0
Hidalgo	413,202,009	397,515,483	-15,686,526	-3.8
Jalisco	649,550,224	544,030,958	-105,519,266	-16.2
México	1,076,856,701	951,682,321	-125,174,380	-11.6
Michoacán	466,353,623	443,516,816	-22,836,807	-4.9
Morelos	198,526,036	183,365,665	-15,160,371	-7.6
Nayarit	174,754,977	163,031,474	-11,723,503	-6.7
Nuevo León	341,781,098	318,574,058	-23,207,040	-6.8
Oaxaca	478,992,201	456,043,073	-22,949,128	-4.8
Puebla	515,743,774	487,681,956	-28,061,818	-5.4
Querétaro	227,259,712	216,735,447	-10,524,265	-4.6
Quintana Roo	155,826,310	147,552,658	-8,273,652	-5.3
San Luis Potosí	273,489,290	258,055,237	-15,434,053	-5.6
Sinaloa	274,529,921	229,307,260	-45,222,661	-16.5
Sonora	165,166,936	151,020,391	-14,146,545	-8.6

Tabasco	252,272,877	234,899,057	-17,373,820	-6.9
Tamaulipas	277,392,739	259,463,854	-17,928,885	-6.5
Tlaxcala	156,333,007	149,456,267	-6,876,740	-4.4
Veracruz	507,527,929	472,153,062	-35,374,867	-7.0
Yucatán	316,448,326	295,278,583	-21,169,743	-6.7
Zacatecas	290,487,793	281,582,794	-8,904,999	-3.1
Totales	10,968,118,958	10,136,156,440	-831,962,520	-7.6

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2019.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2019.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	17,883,820	51,776,166	6,175,041	75,835,027
Baja California	49,213,501	78,502,205	23,164,952	150,880,658
Baja California Sur	10,628,882	30,900,309	10,617,671	52,146,862
Campeche	2,028,776	18,064,647	1,411,493	21,504,916
Coahuila	40,039,576	94,862,689	9,507,717	144,409,981
Colima	18,637,798	22,821,964	5,319,161	46,778,923
Chiapas	7,457,165	71,786,622	6,192,060	85,435,848
Chihuahua	54,386,819	103,918,564	13,110,556	171,415,939
Ciudad de México	217,214,210	199,513,118	261,913,367	678,640,695
Durango	18,836,769	69,526,256	3,467,041	91,830,066
Guanajuato	66,036,573	165,767,925	33,979,792	265,784,290
Guerrero	12,434,714	88,612,532	10,259,470	111,306,717
Hidalgo	15,360,923	71,971,992	28,455,255	115,788,170
Jalisco	132,436,607	199,644,151	107,756,165	439,836,922
México	232,569,499	230,918,531	106,832,705	570,320,736
Michoacán	50,549,437	149,231,314	45,810,025	245,590,776
Morelos	14,519,865	49,840,673	6,345,088	70,705,627
Nayarit	12,039,282	38,614,876	3,720,077	54,374,235
Nuevo León	106,323,000	189,782,335	46,673,757	342,779,092
Oaxaca	11,413,717	100,782,305	4,408,330	116,604,352
Puebla	46,895,964	88,695,578	35,223,747	170,815,288
Querétaro	51,146,265	63,891,255	20,582,831	135,620,352
Quintana Roo	15,529,255	65,708,260	36,483,725	117,721,240
San Luis Potosí	28,694,828	70,859,599	8,648,027	108,202,455

Sinaloa	27,345,128	86,372,580	9,147,685	122,865,393
Sonora	46,274,813	78,110,234	8,339,862	132,724,909
Tabasco	20,197,169	52,074,794	8,569,572	80,841,534
Tamaulipas	38,981,071	95,356,562	8,408,783	142,746,416
Tlaxcala	7,589,561	17,803,095	1,075,983	26,468,639
Veracruz	58,197,017	138,960,045	22,767,763	219,924,825
Yucatán	17,787,631	63,229,226	7,371,463	88,388,320
Zacatecas	16,268,295	53,207,056	2,952,297	72,427,648
Totales	1,464,917,929	2,901,107,458	904,691,463	5,270,716,850

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto
especial sobre producción y servicios
por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.
(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	65,090,220	75,835,027	10,744,807	16.5
Baja California	140,407,562	150,880,658	10,473,096	7.5
Baja California Sur	49,079,384	52,146,862	3,067,478	6.3
Campeche	22,191,657	21,504,916	-686,741	-3.1
Coahuila	127,170,002	144,409,981	17,239,979	13.6
Colima	37,983,917	46,778,923	8,795,006	23.2
Chiapas	80,326,681	85,435,848	5,109,167	6.4
Chihuahua	152,022,704	171,415,939	19,393,235	12.8
Ciudad de México	629,120,917	678,640,695	49,519,778	7.9
Durango	81,441,873	91,830,066	10,388,193	12.8
Guanajuato	222,873,309	265,784,290	42,910,981	19.3
Guerrero	100,339,417	111,306,717	10,967,300	10.9
Hidalgo	101,966,547	115,788,170	13,821,623	13.6
Jalisco	380,798,515	439,836,922	59,038,407	15.5
México	472,549,180	570,320,736	97,771,556	20.7
Michoacán	219,549,225	245,590,776	26,041,551	11.9
Morelos	60,570,428	70,705,627	10,135,199	16.7
Nayarit	46,518,107	54,374,235	7,856,128	16.9
Nuevo León	319,611,885	342,779,092	23,167,207	7.2
Oaxaca	103,198,911	116,604,352	13,405,441	13.0
Puebla	151,075,911	170,815,288	19,739,377	13.1
Querétaro	108,369,111	135,620,352	27,251,241	25.1
Quintana Roo	117,948,574	117,721,240	-227,334	-0.2

San Luis Potosí	89,679,769	108,202,455	18,522,686	20.7
Sinaloa	114,177,802	122,865,393	8,687,591	7.6
Sonora	117,997,311	132,724,909	14,727,598	12.5
Tabasco	70,873,675	80,841,534	9,967,859	14.1
Tamaulipas	126,834,502	142,746,416	15,911,914	12.5
Tlaxcala	23,007,758	26,468,639	3,460,881	15.0
Veracruz	190,229,088	219,924,825	29,695,737	15.6
Yucatán	83,460,370	88,388,320	4,927,950	5.9
Zacatecas	59,385,627	72,427,648	13,042,021	22.0
Totales	4,665,849,939	5,270,716,850	604,866,912	13.0

(a) Suma de los meses de mayo a agosto de 2019.

(b) Cálculo con la recaudación de mayo a agosto de 2019.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-156,285,602	-9,729,862	10,744,807	-155,270,657
Baja California	-485,075,547	-16,660,094	10,473,096	-491,262,545
Baja California Sur	-109,830,610	-4,046,926	3,067,478	-110,810,058
Campeche	-124,271,617	-11,427,289	-686,741	-136,385,647
Coahuila	-390,394,728	-21,083,880	17,239,979	-394,238,629
Colima	-91,722,423	-3,528,671	8,795,006	-86,456,088
Chiapas	-633,472,797	-34,922,467	5,109,167	-663,286,097
Chihuahua	-491,464,847	-42,578,675	19,393,235	-514,650,287
Ciudad de México	-1,516,717,510	-135,443,893	49,519,778	-1,602,641,625
Durango	-230,120,163	-27,228,520	10,388,193	-246,960,490
Guanajuato	-810,854,195	61,070,371	42,910,981	-706,872,843
Guerrero	-429,048,418	-14,833,545	10,967,300	-432,914,663
Hidalgo	-379,204,765	-15,686,526	13,821,623	-381,069,668
Jalisco	-1,109,965,166	-105,519,266	59,038,407	-1,156,446,025
México	-2,600,706,886	-125,174,380	97,771,556	-2,628,109,710
Michoacán	-592,244,557	-22,836,807	26,041,551	-589,039,813
Morelos	-238,224,645	-15,160,371	10,135,199	-243,249,817
Nayarit	-163,602,635	-11,723,503	7,856,128	-167,470,010
Nuevo León	-766,626,192	-23,207,040	23,167,207	-766,666,025
Oaxaca	-488,447,921	-22,949,128	13,405,441	-497,991,608
Puebla	-802,772,528	-28,061,818	19,739,377	-811,094,969
Querétaro	-266,872,659	-10,524,265	27,251,241	-250,145,683

Quintana Roo	-217,165,538	-8,273,652	-227,334	-225,666,524
San Luis Potosí	-346,358,784	-15,434,053	18,522,686	-343,270,151
Sinaloa	-381,088,675	-45,222,661	8,687,591	-417,623,745
Sonora	-382,617,032	-14,146,545	14,727,598	-382,035,979
Tabasco	-283,516,383	-17,373,820	9,967,859	-290,922,344
Tamaulipas	-459,130,527	-17,928,885	15,911,914	-461,147,498
Tlaxcala	-157,212,075	-6,876,740	3,460,881	-160,627,934
Veracruz	-1,048,138,138	-35,374,867	29,695,737	-1,053,817,268
Yucatán	-284,123,036	-21,169,743	4,927,950	-300,364,829
Zacatecas	-202,532,300	-8,904,999	13,042,021	-198,395,278
Totales	-16,639,808,899	-831,962,520	604,866,912	-16,866,904,507

Cuadro 36.
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			56,297,268
Ensenada, B.C.	0.086348	1,190,318	
Mexicali, B.C.	1.383427	19,070,779	
Tecate, B.C.	0.636582	8,775,393	
Tijuana, B.C.	1.977543	27,260,778	
Baja California Sur			147,963
La Paz, B.C.S.	0.010733	147,963	
Campeche			4,108,234
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	4,108,234	
Chiapas			1,491,605
Suchiate, Chis.	0.108204	1,491,605	
Chihuahua			63,168,314
Ascensión, Chih.	0.019510	268,950	
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	61,887,271	
Ojinaga, Chih.	0.073419	1,012,093	
Coahuila			36,058,804
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	3,005,198	
Piedras Negras, Coah.	2.397765	33,053,605	
Colima			37,393,949
Manzanillo, Col.	2.712621	37,393,949	
Guerrero			1,559,591
Acapulco, Gro.	0.113135	1,559,591	
Michoacán			60,552,540
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	60,552,540	
Nuevo León			18,449,517
Anáhuac, N.L.	1.338360	18,449,517	
Oaxaca			2,163,304
Salina Cruz, Oax.	0.156930	2,163,304	
Quintana Roo			7,602,055
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	2,244,546	
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	5,357,509	
Sinaloa			3,268,497
Mazatlán, Sin.	0.237102	3,268,497	
Sonora			66,842,928
Agua Prieta, Son.	0.195469	2,694,576	
Guaymas, Son.	0.023796	328,034	
Naco, Son.	0.063873	880,499	

Nogales, Son.	4.460157	61,484,032	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	307,012	
San Luis R.C., Son.	0.083334	1,148,775	
Tamaulipas			952,017,317
Altamira, Tamps.	9.558968	131,772,024	
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	1,150,728	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	3,508,657	
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	20,076,125	
Matamoros, Tamps.	5.351004	73,764,520	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	659,508,012	
Reynosa, Tamps.	2.896689	39,931,356	
Río Bravo, Tamps.	0.085073	1,172,743	
Tampico, Tamps.	1.533035	21,133,151	
Veracruz			58,877,732
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	2,853,554	
Tuxpan, Ver.	0.892399	12,301,880	
Veracruz, Ver.	3.171690	43,722,298	
Yucatán			8,517,660
Progreso, Yuc.	0.617886	8,517,660	
Total	100.000000	1,378,517,276	1,378,517,276
Recaudación federal participable (RFP)		1,013,615,643,987	
0.136% de la RFP		1,378,517,276	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el segundo ajuste cuatrimestral de 2019.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	1,267,945	1,190,318	-77,627	-6.1
Mexicali, B.C.	20,449,248	19,070,779	-1,378,469	-6.7
Tecate, B.C.	9,130,842	8,775,393	-355,449	-3.9
Tijuana, B.C.	28,986,507	27,260,778	-1,725,729	-6.0
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	157,912	147,963	-9,950	-6.3
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	4,627,099	4,108,234	-518,865	-11.2
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,671,999	1,491,605	-180,393	-10.8
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	292,123	268,950	-23,173	-7.9
Cd. Juárez, Chih.	66,165,209	61,887,271	-4,277,938	-6.5
Ojinaga, Chih.	1,079,807	1,012,093	-67,714	-6.3
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	3,188,353	3,005,198	-183,154	-5.7
Piedras Negras, Coah.	35,711,112	33,053,605	-2,657,507	-7.4
Colima				
Manzanillo, Col.	40,574,303	37,393,949	-3,180,354	-7.8
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,661,792	1,559,591	-102,202	-6.2
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	66,104,103	60,552,540	-5,551,563	-8.4
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	21,424,404	18,449,517	-2,974,887	-13.9
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	2,357,972	2,163,304	-194,668	-8.3
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	2,411,622	2,244,546	-167,077	-6.9
O. P. Blanco, Q.R.	5,761,294	5,357,509	-403,785	-7.0
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	3,638,982	3,268,497	-370,485	-10.2
Sonora				
Agua Prieta, Son.	2,812,813	2,694,576	-118,237	-4.2

Guaymas, Son.	360,209	328,034	-32,176	-8.9
Naco, Son.	1,007,538	880,499	-127,039	-12.6
Nogales, Son.	66,664,231	61,484,032	-5,180,199	-7.8
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	329,267	307,012	-22,255	-6.8
San Luis R.C., Son.	1,276,798	1,148,775	-128,024	-10.0
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	140,393,698	131,772,024	-8,621,674	-6.1
Cd. Camargo, Tamps.	1,250,968	1,150,728	-100,240	-8.0
Cd. M. Alemán, Tamps.	3,736,410	3,508,657	-227,753	-6.1
Cd. Madero, Tamps.	21,672,753	20,076,125	-1,596,627	-7.4
Matamoros, Tamps.	81,393,809	73,764,520	-7,629,290	-9.4
Nuevo Laredo, Tamps.	714,644,864	659,508,012	-55,136,852	-7.7
Reynosa, Tamps.	42,518,519	39,931,356	-2,587,163	-6.1
Río Bravo, Tamps.	1,296,819	1,172,743	-124,076	-9.6
Tampico, Tamps.	22,809,949	21,133,151	-1,676,798	-7.4
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	3,067,924	2,853,554	-214,370	-7.0
Tuxpan, Ver.	13,277,523	12,301,880	-975,643	-7.3
Veracruz, Ver.	47,179,944	43,722,298	-3,457,646	-7.3
Yucatán				
Progreso, Yuc.	9,307,513	8,517,660	-789,853	-8.5
Total	1,491,664,179	1,378,517,276	-113,146,903	-7.6

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019.

- Cuadro 38. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019.
- Cuadro 39. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 40. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 41. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 42. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.
- Cuadro 43. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019.
- Cuadro 44. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019.

Cuadro 38.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2019	727,372,844,974
1.1) Recaudación federal participable de julio de 2019	262,551,320,474
1.2) Recaudación federal participable de agosto de 2019	231,027,322,321
1.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2019	233,794,202,179
2) Recaudación federal participable por julio-septiembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de julio de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de agosto de 2013	177,829,258,750

2.3) Recaudación federal participable de septiembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del tercer trimestre de 2019 (1-2)	193,885,068,724
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019	9,092,160,562
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2019 (5-4)	2,423,563,359
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	727,069,008
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2019 (3 x 10%)	242,356,336
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	727,069,008
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2019 (3 x 30%)	727,069,008
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019 (4+6)	9,092,160,562

Cuadro 39.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019

Entidades	Cifras			Resultado CV		
	PIB 2017 (1)	Virtuales 2018 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	285,649,094	18,965,593	0.0066395	1,351,792	8,975	0.790561%
Baja California	693,713,913	118,855,837	0.0171333	3,676,111	62,984	5.547801%
Baja California Sur	187,896,420	13,723,862	0.0073040	852,988	6,230	0.548773%
Campeche	488,238,544	5,440	0.0000011	960,102	1	0.000094%
Coahuila	777,096,938	37,175,977	0.0047840	3,092,916	14,796	1.303309%
Colima	128,422,807	1,100,376	0.0008568	769,969	660	0.058112%
Chiapas	331,198,192	19,674,337	0.0059404	5,499,755	32,670	2.877714%
Chihuahua	709,245,376	48,009,348	0.0067691	3,846,353	26,036	2.293351%
Ciudad de México	3,413,106,113	15,497,167	0.0004540	8,767,071	3,981	0.350630%
Durango	247,713,968	19,583,470	0.0079057	1,830,082	14,468	1.274388%
Guanajuato	907,820,742	212,051,898	0.0233583	5,988,607	139,884	12.321399%
Guerrero	287,512,600	805,686	0.0002802	3,639,767	1,020	0.089841%
Hidalgo	338,678,753	12,082,692	0.0035676	3,009,108	10,735	0.945596%
Jalisco	1,466,484,705	17,225,044	0.0011746	8,271,370	9,715	0.855761%
México	1,832,001,173	44,710,729	0.0024405	17,812,494	43,472	3.829154%
Michoacán	527,508,751	13,988,729	0.0026518	4,711,606	12,494	1.100550%
Morelos	242,162,777	3,569,672	0.0014741	2,006,603	2,958	0.260540%
Nayarit	149,069,733	5,852,746	0.0039262	1,309,656	5,142	0.452918%
Nuevo León	1,553,123,189	19,542,709	0.0012583	5,362,161	6,747	0.594307%
Oaxaca	306,866,520	30,065,646	0.0097976	4,104,125	40,211	3.541879%
Puebla	715,446,473	15,746,647	0.0022010	6,420,438	14,131	1.244709%
Querétaro	486,789,990	74,390,050	0.0152818	2,116,556	32,345	2.849017%
Quintana Roo	328,151,516	130,984,985	0.0399160	1,748,655	69,799	6.148135%

San Luis Potosí	455,091,018	25,542,474	0.0056126	2,844,618	15,966	1.406309%
Sinaloa	459,994,724	488,860,699	0.1062753	3,079,983	327,326	28.831864%
Sonora	713,235,538	322,960,171	0.0452810	3,083,843	139,639	12.299866%
Tabasco	489,556,399	5,166,402	0.0010553	2,473,911	2,611	0.229965%
Tamaulipas	610,449,649	14,056,268	0.0023026	3,694,194	8,506	0.749259%
Tlaxcala	115,906,566	20,938,353	0.0180649	1,344,908	24,296	2.140027%
Veracruz	941,270,940	2,243,888	0.0002384	8,268,420	1,971	0.173621%
Yucatán	302,076,442	69,987,953	0.0231690	2,222,924	51,503	4.536524%
Zacatecas	196,968,507	4,881,429	0.0024783	1,621,786	4,019	0.354027%
Totales	20,688,448,070	1,828,246,277	0.3695931	125,782,872	1,135,293	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 19 de julio de 2018.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 40.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2019	Resultado VM					
	Embargada o Asegurada 2018 (VM) (Pesos)	VM/ΣVM		por población	Coeficientes de participación 1/ (5=(4/Σ4)100)				
						(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)
Aguascalientes	0	0.000000	1,351,792	0	0.000000%				
Baja California	0	0.000000	3,676,111	0	0.000000%				
Baja California Sur	480,468	0.000765	852,988	653	0.012436%				
Campeche	0	0.000000	960,102	0	0.000000%				
Coahuila	3,146,980	0.005013	3,092,916	15,504	0.295357%				
Colima	0	0.000000	769,969	0	0.000000%				
Chiapas	1,952,714	0.003110	5,499,755	17,107	0.325887%				
Chihuahua	10,991,530	0.017508	3,846,353	67,343	1.282898%				
Ciudad de México	60,178,037	0.095857	8,767,071	840,385	16.009488%				
Durango	0	0.000000	1,830,082	0	0.000000%				
Guanajuato	65,484,157	0.104309	5,988,607	624,666	11.900000%				
Guerrero	0	0.000000	3,639,767	0	0.000000%				
Hidalgo	0	0.000000	3,009,108	0	0.000000%				
Jalisco	3,644,593	0.005805	8,271,370	48,019	0.914769%				
México	23,328,774	0.037160	17,812,494	661,915	12.609607%				
Michoacán	1,793,549	0.002857	4,711,606	13,461	0.256429%				
Morelos	0	0.000000	2,006,603	0	0.000000%				
Nayarit	0	0.000000	1,309,656	0	0.000000%				
Nuevo León	47,159,439	0.075120	5,362,161	402,804	7.673498%				
Oaxaca	0	0.000000	4,104,125	0	0.000000%				
Puebla	41,159,286	0.065562	6,420,438	420,938	8.018948%				

Querétaro	0	0.000000	2,116,556	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,748,655	0	0.000000%
San Luis Potosí	5,074,681	0.008083	2,844,618	22,994	0.438044%
Sinaloa	39,222,606	0.062477	3,079,983	192,429	3.665808%
Sonora	240,037,171	0.382353	3,083,843	1,179,115	22.462374%
Tabasco	0	0.000000	2,473,911	0	0.000000%
Tamaulipas	50,255,105	0.080051	3,694,194	295,723	5.633584%
Tlaxcala	0	0.000000	1,344,908	0	0.000000%
Veracruz	33,880,992	0.053969	8,268,420	446,236	8.500873%
Yucatán	0	0.000000	2,222,924	0	0.000000%
Zacatecas	0	0.000000	1,621,786	0	0.000000%
Totales	627,790,081	1.000000	125,782,872	5,249,291	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 41.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019

Entidades	Resultado					
	R 2017 (1)	R 2018 (2)	Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2019 (4)	variación R por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,472,051,939	2,981,167,610	1.205949	1,351,792	1,630,192	1.211982%
Baja California	10,799,117,867	11,528,221,365	1.067515	3,676,111	3,924,304	2.917563%
Baja California Sur	2,699,726,294	2,889,721,034	1.070376	852,988	913,018	0.678792%
Campeche	2,172,409,669	2,094,746,571	0.964250	960,102	925,779	0.688279%
Coahuila	6,038,173,292	6,081,379,727	1.007156	3,092,916	3,115,048	2.315913%
Colima	1,570,381,497	1,624,618,455	1.034537	769,969	796,562	0.592212%
Chiapas	3,045,745,701	2,999,738,705	0.984895	5,499,755	5,416,679	4.027084%
Chihuahua	11,699,842,002	13,026,789,513	1.113416	3,846,353	4,282,590	3.183934%
Ciudad de México	53,826,632,540	58,389,064,948	1.084762	8,767,071	9,510,182	7.070439%
Durango	2,672,433,863	2,563,940,175	0.959403	1,830,082	1,755,786	1.305356%
Guanajuato	9,789,076,775	10,612,633,077	1.084130	5,988,607	6,492,429	4.826861%
Guerrero	3,120,512,633	3,374,807,805	1.081491	3,639,767	3,936,377	2.926538%
Hidalgo	2,903,370,184	3,488,448,024	1.201517	3,009,108	3,615,494	2.687975%
Jalisco	15,573,877,262	16,631,670,925	1.067921	8,271,370	8,833,170	6.567108%
México	25,501,575,376	27,622,123,191	1.083154	17,812,494	19,293,667	14.344068%
Michoacán	4,680,920,239	5,073,715,084	1.083914	4,711,606	5,106,976	3.796832%
Morelos	2,472,731,229	2,636,389,521	1.066185	2,006,603	2,139,410	1.590566%
Nayarit	1,665,939,818	1,730,608,037	1.038818	1,309,656	1,360,494	1.011473%
Nuevo León	20,967,463,219	22,214,069,738	1.059454	5,362,161	5,680,965	4.223569%
Oaxaca	2,679,143,435	3,088,241,810	1.152697	4,104,125	4,730,814	3.517171%
Puebla	6,939,829,136	7,706,507,037	1.110475	6,420,438	7,129,736	5.300673%
Querétaro	6,907,688,231	7,619,281,797	1.103015	2,116,556	2,334,592	1.735676%

Quintana Roo	8,074,830,231	8,669,775,014	1.073679	1,748,655	1,877,494	1.395842%
San Luis Potosí	3,826,385,154	4,185,892,727	1.093955	2,844,618	3,111,884	2.313561%
Sinaloa	7,456,071,103	7,986,467,092	1.071136	3,079,983	3,299,081	2.452734%
Sonora	7,353,789,132	7,869,600,366	1.070142	3,083,843	3,300,151	2.453530%
Tabasco	2,076,634,385	2,063,323,550	0.993590	2,473,911	2,458,054	1.827464%
Tamaulipas	8,033,037,734	8,524,415,878	1.061170	3,694,194	3,920,167	2.914487%
Tlaxcala	1,037,313,672	1,185,430,558	1.142789	1,344,908	1,536,946	1.142658%
Veracruz	8,305,971,219	8,490,806,810	1.022253	8,268,420	8,452,420	6.284035%
Yucatán	3,592,832,301	3,414,456,641	0.950352	2,222,924	2,112,561	1.570604%
Zacatecas	2,570,492,943	2,398,424,759	0.933060	1,621,786	1,513,224	1.125021%
Totales	252,526,000,072	270,766,477,544	1.072232	125,782,872	134,506,244	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 42.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2019.

Entidades	R 2018 (1)	ILD de 2018 (2)	R/ILD de 2018 (3=1/2)	Población e/ 2019 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,981,167,610	12,206,676,443	0.244224	1,351,792	330,141	1.182899%
Baja California	11,528,221,365	36,161,606,309	0.318797	3,676,111	1,171,934	4.199059%
Baja California Sur	2,889,721,034	8,985,373,841	0.321603	852,988	274,323	0.982905%
Campeche	2,094,746,571	10,992,096,447	0.190568	960,102	182,965	0.655567%
Coahuila	6,081,379,727	25,677,927,276	0.236833	3,092,916	732,504	2.624575%
Colima	1,624,618,455	7,437,211,601	0.218445	769,969	168,196	0.602647%
Chiapas	2,999,738,705	35,018,651,048	0.085661	5,499,755	471,115	1.688014%
Chihuahua	13,026,789,513	37,613,245,497	0.346335	3,846,353	1,332,127	4.773034%
Ciudad de México	58,389,064,948	151,576,429,411	0.385212	8,767,071	3,377,181	12.100495%
Durango	2,563,940,175	14,034,387,027	0.182690	1,830,082	334,337	1.197936%
Guanajuato	10,612,633,077	46,604,992,909	0.227715	5,988,607	1,363,693	4.886133%
Guerrero	3,374,807,805	23,633,999,514	0.142795	3,639,767	519,739	1.862234%
Hidalgo	3,488,448,024	19,857,425,199	0.175675	3,009,108	528,624	1.894069%
Jalisco	16,631,670,925	72,203,548,138	0.230344	8,271,370	1,905,262	6.826586%
México	27,622,123,191	143,204,231,541	0.192886	17,812,494	3,435,785	12.310472%
Michoacán	5,073,715,084	32,256,131,075	0.157295	4,711,606	741,110	2.655410%
Morelos	2,636,389,521	13,943,555,321	0.189076	2,006,603	379,400	1.359397%
Nayarit	1,730,608,037	9,711,741,357	0.178198	1,309,656	233,377	0.836195%
Nuevo León	22,214,069,738	61,540,182,899	0.360969	5,362,161	1,935,571	6.935184%
Oaxaca	3,088,241,810	24,624,459,035	0.125414	4,104,125	514,713	1.844225%
Puebla	7,706,507,037	43,710,777,845	0.176307	6,420,438	1,131,967	4.055855%
Querétaro	7,619,281,797	22,791,760,715	0.334300	2,116,556	707,564	2.535214%

Quintana Roo	8,669,775,014	20,216,325,119	0.428850	1,748,655	749,911	2.686943%
San Luis Potosí	4,185,892,727	21,946,836,377	0.190729	2,844,618	542,550	1.943967%
Sinaloa	7,986,467,092	28,723,043,597	0.278051	3,079,983	856,392	3.068466%
Sonora	7,869,600,366	31,101,904,574	0.253026	3,083,843	780,293	2.795804%
Tabasco	2,063,323,550	26,141,411,351	0.078929	2,473,911	195,264	0.699634%
Tamaulipas	8,524,415,878	34,474,412,902	0.247268	3,694,194	913,456	3.272926%
Tlaxcala	1,185,430,558	9,426,610,959	0.125754	1,344,908	169,127	0.605985%
Veracruz	8,490,806,810	57,500,875,149	0.147664	8,268,420	1,220,948	4.374675%
Yucatán	3,414,456,641	18,028,525,075	0.189392	2,222,924	421,004	1.508463%
Zacatecas	2,398,424,759	13,465,298,533	0.178119	1,621,786	288,871	1.035029%
Totales	270,766,477,544	1,114,811,654,084	0.242881	125,782,872	27,909,447	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2019, publicada el 14 de agosto de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 43.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2019					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	57,578,548	5,747,927	0	8,811,947	8,600,491	23,160,364	80,738,912
Baja California	163,998,411	40,336,340	0	21,212,694	30,530,057	92,079,091	256,077,502
Baja California Sur	33,532,473	3,989,960	30,140	4,935,286	7,146,396	16,101,782	49,634,255
Campeche	45,171,169	685	0	5,004,265	4,766,425	9,771,375	54,942,544
Coahuila	125,222,674	9,475,957	715,816	16,838,285	19,082,474	46,112,532	171,335,207
Colima	34,574,885	422,513	0	4,305,788	4,381,662	9,109,963	43,684,848
Chiapas	224,211,125	20,922,966	789,807	29,279,679	12,273,029	63,265,482	287,476,607
Chihuahua	165,499,708	16,674,246	3,109,185	23,149,399	34,703,248	77,636,078	243,135,786
Ciudad de México	624,436,419	2,549,323	38,800,009	51,406,972	87,978,950	180,735,253	805,171,672
Durango	75,003,213	9,265,684	0	9,490,840	8,709,824	27,466,348	102,469,561
Guanajuato	303,101,720	89,585,070	28,840,403	35,094,610	35,525,559	189,045,642	492,147,362
Guerrero	119,768,707	653,206	0	21,277,954	13,539,724	35,470,884	155,239,591
Hidalgo	100,008,795	6,875,136	0	19,543,431	13,771,191	40,189,758	140,198,553
Jalisco	373,708,255	6,221,971	2,217,000	47,747,405	49,633,991	105,820,367	479,528,622
México	785,004,159	27,840,594	30,560,182	104,291,272	89,505,627	252,197,675	1,037,201,834
Michoacán	155,599,519	8,001,756	621,472	27,605,587	19,306,661	55,535,476	211,134,995
Morelos	71,798,794	1,894,306	0	11,564,512	9,883,754	23,342,572	95,141,366

Nayarit	50,699,792	3,293,026	0	7,354,105	6,079,715	16,726,847	67,426,639
Nuevo León	225,894,333	4,321,022	18,597,208	30,708,265	50,423,571	104,050,066	329,944,399
Oaxaca	149,607,449	25,751,906	0	25,572,259	13,408,790	64,732,955	214,340,404
Puebla	245,014,629	9,049,891	19,434,428	38,539,550	29,488,868	96,512,738	341,527,367
Querétaro	97,474,308	20,714,323	0	12,619,561	18,432,758	51,766,642	149,240,950
Quintana Roo	65,431,574	44,701,181	0	10,148,731	19,535,933	74,385,845	139,817,419
San Luis Potosí	160,536,510	10,224,837	1,061,627	16,821,184	14,133,982	42,241,630	202,778,139
Sinaloa	265,953,813	209,627,548	8,884,317	17,833,072	22,309,866	258,654,804	524,608,617
Sonora	753,069,685	89,428,514	54,438,987	17,838,854	20,327,424	182,033,780	935,103,465
Tabasco	437,583,081	1,672,004	0	13,286,927	5,086,825	20,045,756	457,628,836
Tamaulipas	137,260,829	5,447,630	13,653,348	21,190,329	23,796,432	64,087,740	201,348,570
Tlaxcala	52,463,056	15,559,471	0	8,307,910	4,405,929	28,273,310	80,736,366
Veracruz	305,002,063	1,262,341	20,602,405	45,689,274	31,806,907	99,360,927	404,362,989
Yucatán	206,150,604	32,983,657	0	11,419,378	10,967,570	55,370,606	261,521,210
Zacatecas	58,236,904	2,574,017	0	8,179,682	7,525,374	18,279,073	76,515,977
Totales	6,668,597,203	727,069,008	242,356,336	727,069,008	727,069,008	2,423,563,359	9,092,160,562

Cuadro 44.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el tercer trimestre de 2019

(Pesos)

Entidades	Anticipo del tercer trimestre	FOFIR del tercer trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,548	80,738,912	23,160,364	40.2%
Baja California	163,998,411	256,077,502	92,079,091	56.1%
Baja California Sur	33,532,473	49,634,255	16,101,782	48.0%
Campeche	45,171,169	54,942,544	9,771,375	21.6%
Coahuila	125,222,674	171,335,207	46,112,532	36.8%
Colima	34,574,885	43,684,848	9,109,963	26.3%
Chiapas	224,211,125	287,476,607	63,265,482	28.2%
Chihuahua	165,499,708	243,135,786	77,636,078	46.9%
Ciudad de México	624,436,419	805,171,672	180,735,253	28.9%
Durango	75,003,213	102,469,561	27,466,348	36.6%
Guanajuato	303,101,720	492,147,362	189,045,642	62.4%
Guerrero	119,768,707	155,239,591	35,470,884	29.6%
Hidalgo	100,008,795	140,198,553	40,189,758	40.2%
Jalisco	373,708,255	479,528,622	105,820,367	28.3%
México	785,004,159	1,037,201,834	252,197,675	32.1%
Michoacán	155,599,519	211,134,995	55,535,476	35.7%
Morelos	71,798,794	95,141,366	23,342,572	32.5%
Nayarit	50,699,792	67,426,639	16,726,847	33.0%
Nuevo León	225,894,333	329,944,399	104,050,066	46.1%
Oaxaca	149,607,449	214,340,404	64,732,955	43.3%
Puebla	245,014,629	341,527,367	96,512,738	39.4%
Querétaro	97,474,308	149,240,950	51,766,642	53.1%

Quintana Roo	65,431,574	139,817,419	74,385,845	113.7%
San Luis Potosí	160,536,510	202,778,139	42,241,630	26.3%
Sinaloa	265,953,813	524,608,617	258,654,804	97.3%
Sonora	753,069,685	935,103,465	182,033,780	24.2%
Tabasco	437,583,081	457,628,836	20,045,756	4.6%
Tamaulipas	137,260,829	201,348,570	64,087,740	46.7%
Tlaxcala	52,463,056	80,736,366	28,273,310	53.9%
Veracruz	305,002,063	404,362,989	99,360,927	32.6%
Yucatán	206,150,604	261,521,210	55,370,606	26.9%
Zacatecas	58,236,904	76,515,977	18,279,073	31.4%
Totales	6,668,597,203	9,092,160,562	2,423,563,359	36.3%

Cuarto.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero, segundo y tercero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Atentamente.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González.-** Rúbrica.

MODIFICACIONES a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 2o, 5o fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 18 bis, 19, 20, 21, 25, 26, 29, 30, 31, 36, 37, 37 A, 37 C, 39, 40, 41, 43, 47, 47 bis, 53, 57, 58, 59, 64, 64 bis, 64 ter, 65, 70, 74, 74 bis, 74 ter, 74 quáter, 74 quinquies, 76, 77, 78, 79, 80, 88, 89 90 fracciones II, IV y XIII, 91, 99, 111 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 167, 175, 176, 177, 179, 181, 182, 187, 188, 191 fracción II, 192, 195, 198 y 200 de la Ley del Seguro Social; 2o., 13, 21, 26, 64, 76, 77, 78, 83, 87, 91, 93, 97, 98, 100, 101, 102, 105 fracción VII, 106, 108 fracción II, inciso c, 119 y 123 fracción II, así como Quinto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1o., 5o. último párrafo, 29 fracción II, 34, 38, 40, 43, 43 bis y Octavo Transitorio de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1o, 14, 15, 16, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 139, 140 y 154 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que, derivado de los avances en materia tecnológica, que permiten efectuar validaciones de identificación y control con estándares internacionales de seguridad a través de medios remotos, esta Comisión considera conveniente aprovechar tales aplicativos para simplificar el Expediente Electrónico del Trabajador en beneficio de los propios Trabajadores y fomentar la competencia en el sector de las Afore, y

Que para reducir los costes operativos asociados a la integración del Expediente Electrónico del Trabajador, así como para aumentar su eficiencia, resulta necesario suprimir la Firma Manuscrita Digital y CURP de los funcionarios designados por la Afore para intervenir en los procesos operativos o de auditoría y control relacionados con la Cuenta Individual del Trabajador, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **modifica** el artículo 198, fracción II, y se **deroga** del mismo artículo 198, la fracción III, de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 2015 modificadas y adicionadas, mediante publicaciones en el mismo órgano oficial de difusión en fechas 21 de abril, el 29 de junio, el 25 de agosto y el 18 de octubre de 2016, el 4 de julio de 2017 y el 16 de noviembre de 2018, el 20 de marzo, 18 de junio de 2019 y 13 de septiembre de 2019, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 198. ...

...
I.

...

II. La Firma Biométrica, la Firma Manuscrita Digital y CURP del Agente de Servicio o Agente Promotor, según sea el caso, que gestione los trámites o servicios que solicite el Trabajador, en cada caso, relacionados con su Cuenta Individual y que formen parte del Expediente Electrónico. No serán requeridos los elementos a que se refiere la presente fracción, cuando el Expediente Electrónico se integre directamente por el propio Trabajador a través de plataformas tecnológicas, en las que por sus características no resulte necesaria la presencia del Agente de Servicio o Agente Promotor;

III. Se deroga;

IV. y V. ...

...

...

...

...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la presente modificación, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a la presente.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham E. Vela Dib.**- Rúbrica.